



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La prueba trasladada y su afectación a la defensa eficaz en los  
procesos de colusión agravada en el Perú; 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Mozombite López, Rommel Eugenio (orcid.org/0000-0001-9906-9507)

Ruiz Ventura, Segundo Eloy (orcid.org/0000-0002-4001-7718)

**ASESOR:**

Mg. Ramos Guevara, René Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

Dedicamos el presente trabajo de investigación en especial a nuestros padres quienes fueron nuestra fuente elemental para seguir por el camino de la verdad; a nuestros grandes y mejores amigos por el constante apoyo que nos brindaron durante toda esta experiencia universitaria. ¡Muchas gracias!

**Rommel y Eloy**

## **Agradecimiento**

Agradecimiento especial a nuestro docente que, gracias a su aporte y enseñanza brindada durante esta experiencia curricular, nos demostró que lo valioso que es la vida cuando desarrollamos nuestros estudios de manera transparente respetando cada aspecto o enfoque de la carrera de Derecho. A Dios por darnos y bendecirnos por el camino de la verdad.

## **Los Autores**

## Índice de contenidos

|   |     |
|---|-----|
| Dedicatoria .....   | ii  |
| Agradecimiento .....  | iii |
| Índice de contenidos .....  | iv  |
| Índice de tablas .....  | v   |
| Resumen.....  | vi  |
| Abstract.....   | vii |
| I. INTRODUCCIÓN .....   | 1   |
| II. MARCO TEÓRICO .....   | 5   |
| III. METODOLOGÍA.....   | 18  |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación .....                                     | 18  |
| 3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística ..... | 18  |
| 3.3. Escenario de estudio.....  | 19  |
| 3.4. Participantes .....  | 19  |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....                     | 19  |
| 3.6. Procedimientos .....   | 20  |
| 3.7. Rigor científico .....   | 21  |
| 3.8. Método de análisis de la información .....                               | 21  |
| 3.9. Aspectos éticos .....  | 22  |
| IV. RESULTADOS .....  | 23  |
| V. DISCUSIÓN.....   | 34  |
| VI. CONCLUSIONES.....   | 43  |
| VII. RECOMENDACIONES .....  | 44  |
| ANEXOS .....  | 50  |

## Índice de tablas

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1: Participantes de la investigación ..... | 19 |
| Tabla 2: Expertos entrevistados .....            | 25 |

## Resumen

El trabajo investigativo titulado “la prueba trasladada y su afectación a la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú; 2019”, el objetivo general fue en analizar de qué manera la figura de la prueba trasladada afectaría la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú; 2019; la prueba trasladada tiene que ver con un aspecto jurídico relevante que esta inmiscuida dentro del derecho penal y procesal penal pues tiene que ver desde una época en que en el ámbito del proceso civil tenía un valor preponderante. La metodología versa desde el enfoque cualitativo, tipo básica y diseño en teorías fundamentadas; la técnica fueron la guía de análisis documental y entrevista a expertos. Los resultados versan la prueba trasladada se han determinado algunos presupuestos para poder utilizar y surtir los efectos probatorios de la prueba trasladada dentro del segundo proceso. Concluyendo que, se tuvo que la prueba trasladada tiene un carácter excepcional sobre todo cuando se trata de prueba de carácter personal, precisamente debido a las limitaciones que puede significar para ciertos principios procesales, en ese sentido afecta a la defensa eficaz porque va en contra del carácter razonable de la institución.

Palabras clave: prueba trasladada, defensa eficaz, colusión agravada, derecho penal, ámbito jurídico.

## **Abstract**

The investigative work entitled “the transferred evidence and its affectation to the effective defense in the processes of aggravated collusion in Peru; 2019”, the general objective was to analyze how the figure of the transferred evidence would affect the effective defense in aggravated collusion processes in Peru; 2019; The transferred evidence has to do with a relevant legal aspect that is involved in criminal law and criminal procedure, since it has to do with a time when it had a preponderant value in the field of civil process. The methodology deals from the qualitative approach, basic type and design in grounded theories; The technique was the documentary analysis guide and interviews with experts. The results deal with the transferred evidence, some budgets have been determined to be able to use and provide the probative effects of the transferred evidence within the second process. Concluding that, it was had that the evidence transferred has an exceptional character, especially when it comes to evidence of a personal nature, precisely due to the limitations that it may mean for certain procedural principles, in that sense it affects the effective defense because it goes against the reasonableness of the institution.

Keywords: transferred evidence, effective defense, aggravated collusion, criminal law, legal field.

## I. INTRODUCCIÓN

La prueba trasladada tiene que ver con un aspecto jurídico relevante que esta inmiscuida dentro del derecho penal y procesal penal pues tiene que ver desde una época en que en el ámbito del proceso civil tenía un valor preponderante, pues tiene ciertas características que sirven para el proceso penal. Esta sirve de cierto modo en que se puedan admitir y hacer valer dentro de un proceso ordinario, sin embargo, tiene cierta similitud a otros, pero que de algún modo suele tener efectividad entre las partes que la hacen valer durante el proceso, es decir si por algún modo para las partes son las mismas o por lo menos coincide con alguna de ellas, es decir porque tiene cierto margen de preponderancia dentro del principio de unicidad jurisdiccional dentro del cual se debe señalar el procedimiento indispensable de los requisitos conforme al cumplimiento los requisitos que son indispensable (Vergara, K. 2018).

El Código Procesal Penal del 2004 no suele contener dentro de su ámbito normativo alguna condición que pueda específica que corresponde respecto de la prueba trasladada; por otro lado, tenemos a la Ley 30077, del 20 de agosto del 2013, que de alguna forma incorpora dentro del artículo 20 sobre la determinada prueba trasladada. Por lo tanto, no se trata de algún modo en absoluto con alguna disposición que sea nueva, pues dentro del ámbito jurídico del ordenamiento del código de procedimientos penales esté involucrado sobre el artículo 261 el cual manifestaba de forma novedosa, pues dentro del código que corresponde a los de procedimientos penales, sin embargo nos encontramos con lo prescrito en el artículo que corresponde al 261 que establecía la figura de acuerdo al artículo 1 del denominado D.L.G N° 983 con fecha 22 de julio del 2007, en la cual estaba incorporado dentro del ordenamiento jurídico la figura de prueba que es de cierto modo a la que amerita ser la prueba traslada este se ve inmiscuida en casos donde suele procederse en organizaciones criminales o los tipos de asociación ilícita para delinquir es decir que su importancia dentro del ordenamiento jurídico penal y sobre todo derecho penal y procesal penal es preponderante.

Asimismo, cabe mencionar que existen excepciones a la regla puesto que nos encontramos que la prueba que ha sido acreditada en un primer proceso, y por el camino del proceso es trasladada al segundo proceso diferente, vale decir que es de forma excepcional teniendo en cuenta la inmediación de la prueba, su eficacia, provecha, utilización, obtención, sin embargo en ciertas circunstancias su valoración ha sido llevada a cabo por la inmediación del juez del primer proceso, siendo aparte del juez del segundo proceso que de cierta forma será el encargado de utilizarla en mención para establecer una condena. Es importante recalcar que según su excepcionalidad está legalmente prescrito dentro del ámbito jurídico en el artículo 261 del C.P.P, conforme a sus requisitos intrínsecos que debe cumplir para poder ser utilizada (Salinas, R. 2015).

El principal problema, es que haciendo un análisis crítico que corresponde de acuerdo al sistema de nuestro ordenamiento jurídico es muy vertiginoso entorno a la prueba que se manifiesta de forma personal, pues dentro de este tipo de pruebas suelen ser válidas, porque se pretende garantizar conforme al derecho que es de contradicción, que suelen mostrarse de acuerdo en el marco del derecho de orden constitucional, pues es importante inmiscuir de manera asertiva dentro de forma válidamente sobre prueba testimonial que debe ser de cierto modo que es actuada dentro del proceso, que sirve para ser ejemplo pues sería preciso en el orden de testigo comparezca pues tiene que declarar dentro del segundo proceso porque cuando se basa de cierta forma en que se pueda realizar encontrándose frente alguna prueba ilícita porque suele vulnerarse el debido derecho de orden constitucional (Ruiz, L. 2017). La mera presencia de un abogado defensor no es suficiente, porque el equilibrio de las partes requiere una actividad profesional diligente y eficaz del abogado defensor, a falta de una defensa eficaz, es necesario cambiar la defensa, pues el abogado defensor alternativo, teniendo en cuenta el procedimiento las acciones del abogado no son válidas.

Uno de los contenidos de la defensa efectiva es la contradicción fundamental de los hechos, pruebas y argumentos de la demanda, y en este sentido debe subrayarse que la existencia de la defensa, en general, no es suficiente para garantizar el principio de igualdad de armas. En ese sentido, debemos esgrimir

que, en los juicios penales, sólo en la medida en que crea igualdad formal; además, equilibrar la equivalencia de armas requiere una experiencia tan diligente y eficaz que, sin una defensa eficaz, nos encontraríamos con un abandono tácito de la defensa, lo descrito conforme lo señala el citado autor. (Herrera, M. 2017).

El objetivo de nuestra investigación es incorporar una estrategia sencilla y necesaria para desarrollar fundamentos jurisprudenciales y legales basados en la prueba transmitida, y el objetivo real; asimismo, a través de esta investigación se busca encontrar límites y formas de incidir en una defensa efectiva durante la colusión agravada, ya que se debe tener en cuenta que ante la falta de acciones de defensa efectivas, se debe reemplazar a los defensores, y considerar la nulidad de las acciones procesales por negligencia por parte de los abogados.

Bajo esos parámetros; esta investigación se plantea la siguiente formulación del problema; ¿de qué manera la figura de la prueba trasladada afectaría la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú; 2019? la investigación metodológica se basa en la relevancia histórica, pues el foco del estudio es el análisis de diversas teorías de transferencia de evidencia a nivel nacional e internacional, así como teorías de defensa efectiva; importancia teórica, ya que este estudio tiene como objetivo discutir el impacto de la doctrina jurídica en la transferencia de prueba utilizando un enfoque comparativo, y su impacto en la defensa efectiva, y finalmente la importancia jurídica, ya que examinaremos cómo aplicar correctamente la transferencia de prueba, utilizando teorías e hipótesis, sin prejuicios, comparando diferentes teorías y jurisprudencia.

El beneficio del aprendizaje es que obtendremos beneficios inmediatos: las comunidades jurídicas y académicas de nuestra nación. y los beneficiarios indirectos, todos los operadores legítimos, porque la base de esta investigación es la valoración de la prueba presentada y su aprovechamiento, que a su vez es un recurso especial de infracción y defensa efectiva. Dada nuestra realidad y sus implicaciones, la viabilidad del estudio es que es posible a medio plazo, pero a medio plazo la validez teórica será efímera.

Nuestro objetivo general de la investigación será analizar de qué manera la figura de la prueba trasladada afectaría la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú; 2019 y los objetivos específicos serán estudiar la integridad de la figura de prueba trasladada en el proceso penal peruano a través de la técnica del análisis documental. Asimismo, analizar la institución de la defensa eficaz a través de la técnica de análisis documental. Y por último establecer las incidencias de la prueba trasladada en la defensa eficaz a través de técnica de entrevista a expertos.

La hipótesis respondería que la aplicación de la prueba trasladada SI afectaría al defensa eficaz porque su introducción como parte de la investigación afecta los principios de legalidad, contradicción de las partes, publicidad y propiamente la defensa eficaz.

## II. MARCO TEÓRICO

Durante la investigación realizada, se encontró como antecedente internacional lo siguiente: Ruiz, L. (2017). *“El derecho constitucional a la prueba y su configuración en el Código General del proceso colombiano”*. (Tesis de pregrado). Universidad Rovira I Virgili, España. Para efectos del análisis, a partir de valores constitucionales como el conocimiento, la justicia, la libertad, la igualdad, el derecho internacional público, razones históricas y constitucionales, ¿existe fundamento suficiente para reclamar el control? La inspección es un derecho fundamental y sus consecuencias causas de las principales características. Se aplicó el método documental – bibliográfica. La técnica de instrumento utilizado fue el análisis documental de 195 libros de doctrina nacional/extranjera y 224 jurisprudencias colombiana. Concluyo: Que en el marco del derecho constitucional sobre lo que es referente a la prueba y su tipificación en el Código General del Proceso que es aludido al país de Colombia este tiene que ver con el estudio donde se le otorga una garantía en cuanto al derecho a la prueba sienta una normativa jurídica general en vista a las demás garantías del derecho a la prueba, y sobre su carácter iusfundamental en el cual se interpreta los distintos actos que se encuentran establecidos en el CGP.

Tiene relación en cuanto a la investigación que se debe realizar pues este será de vital aporte en el devenir de la investigación y todo esto debe ser eficiente sin obrar ninguna vulneración.

Romero, R. & Bueno, S. (2015). *Uso del análisis de declaraciones basadas en criterios (CBCA) en la justicia penal*. (Tesis de pregrado). Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. Teniendo como objetivo en determinar los criterios científicos que determinan el valor de impugnación del testimonio, en el contexto de sistemas penales hostiles, donde son importantes dos conceptos básicos del testimonio y por supuesto en el proceso de juicio, tales como; Honesto y confiable. Se ha implementado el método de guía de documentos. Utilizando el método cualitativo, utilizando como herramienta y muestra el análisis documental de 29 libros partiendo desde documentales colombianos y extranjeros. Concluyo: Que lo que respecta sobre las pruebas en las que se toma cierto grado de protagonismo se encuentra el testimonio este es de gran

relevancia puesto que desenvuelve un rol fundamental en lo que se deriva a los procesos que son de instancia judicial y sobre el acusado. Siendo necesario que se debe realizar un perfeccionamiento de aquellas estrategias que sirven para brindar cierto grado de validez, en caso contrario al no existir evidencia, se puede decir que el testimonio, tiene una relevancia como prueba dentro del proceso.

Como antecedente nacional tenemos, al autor Chávez, L. (2020). *La prueba trasladada y la protección del colaborador eficaz para disminuir los delitos de criminalidad organizada*. (Tesis de Pregrado). Universidad Señor de Sipán, Facultad de Derecho, Perú. Teniendo como objetivo determinar cómo la aplicación de la prueba denunciada afecta la protección efectiva de los colaboradores del crimen organizado, identificar vacíos normativos y brindar lineamientos que ayuden a solucionar el problema. El objeto de una violación de la confidencialidad del llamado "colaborador". Se adoptó un enfoque mixto, así como un diseño de adopción no experimental. La técnica utilizada fue la encuesta utilizando la herramienta guía de encuesta, también se utilizó la técnica de la entrevista con la guía de entrevista, y en la encuesta actual se aplicaron dos modelos de mantenimiento. Concluyo diciendo: Se puede resumir que, en cuanto a las pruebas presentadas para varios casos de delincuencia organizada en Lima, hay herramientas que han estado en uso regular a lo largo de los años. Recientemente, sobre todo cuando los casos carecen de cierto grado de complejidad en el sentido de que es muy difícil combatir el crimen organizado.

Tiene relación la investigación debida que reforzara al presente proyecto sobre investigación pues se evaluara si existe cierto margen de relación con la prueba trasladada y la vulneración de la defensa.

Ramírez, V. (2020). *El Colaborador Eficaz Frente a la Vulneración del Derecho a la Presunción de Inocencia de los Co-inculpados en el Delito de Colusión*. (Tesis de Pregrado), Universidad César Vallejo, Perú. La presente tiene el objetivo de identificar si la figura del Colaborador Eficaz vulnera el derecho a la presunción de Inocencia de los co-inculpados en el delito de colusión. Se aplicó el método cuantitativo; de tipo básica con nivel descriptivo-explicativo, diseño

Transversal, con instrumentos de guía documentales y encuesta al personal administrativo del Poder Judicial. Concluyendo que, todo lo referente a la afectación del derecho a la presunción de inocencia por la que de alguna manera se puede manifestar o evidencia que lo que corresponde al colaborador eficaz este es afectado por el derecho de la presunción de inocencia en cuanto los coimputados referentes al delito de colusión puesto que no se pudo valorar en el delito de colusión puesto que no se evidencian aquellos elementos de convicción en cuanto a la manifestación es decir la colaboración eficaz.

Tiene relación referente a la investigación, pues este permite saber cuáles son los correspondientes criterios que se utilizan en cuanto a la presunción de inocencia y de los denominados coimputados en cuanto a su vínculo con la figura del colaborador eficaz y crimen organizado.

Trejo, R. & Vicente, P. (2020). *La colaboración eficaz y su implicancia en las garantías procesales en el subsistema anticorrupción*. (Tesis Pregrado) Universidad César Vallejo, Perú. Con el objetivo de analizar la aplicación de la prueba de traducción a los procesos de cooperación efectiva del proceso de aceptación en el subsistema anticorrupción. Se aplicó el enfoque cualitativo, y también se aplicó el enfoque inductivo al diseño cualitativo cuantitativo; por medio de las técnicas automatizadas utilizando técnicas de encuesta a través de cuestionarios; la conclusión indica que, para el propósito general de las condenas del PECE por una acción de manera relevante, estas condenas son de particular importancia para los medios de prueba y habilitación legal de quienes administran el sistema anticorrupción en Lima, con el fin de llevar a cabo sus operaciones normales de las pruebas propuestas y aceptar la evaluación de calidad que debe hacerse. Por lo versado resulta pertinente para la investigación, en principio por la utilidad y conexión con la investigación.

Respecto a las teorías relacionadas con la investigación, se debe desarrollar en principio, la prueba trasladada en el Proceso Penal Peruano; el objeto de la prueba transmitida proviene del ámbito del derecho civil, y en cierta medida se trata de una prueba con ciertas características de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. permite conceptualizarla para que pueda ser adoptada y puesta en práctica en algún caso penal, y este sigue siendo el punto principal, con copias

certificadas, donde hay prueba de identidad, donde puede ser una adaptación parcial o parcial, derivada de la mismos, al menos pueden concordar entre ellos por la forma o principio que se pretenda utilizar en reclamaciones jurisdiccionales correspondientes a señales correspondientes a ciertas señales-según (Herrera, M. 2017).

Una cuestión relevante puede destacarse desde varios puntos de vista razonables una vez que quede claro que las pruebas presentadas en el sistema de justicia penal están de alguna manera vinculadas a pruebas de este tipo. Un individuo. Por lo tanto, para que este tipo de prueba sea válida en algún aspecto, debe poder garantizar de alguna manera que se pueda ejercer el derecho de contradicción (Cardama, S. 2021).

De cierta forma este derecho permite que se realice ciertos niveles de orden estrictamente constitucional en las que se debe de incluir de forma válida una prueba de carácter testimonial que debe ser actuada sobre un proceso a manera de ejemplo porque es necesario que el testigo comparezca y tenga que rendir su manifestación o declaración en lo que deriva al segundo proceso. Siempre y cuando no pueda realizarse, no encontraríamos en una situación de prueba ilícita en la que se vulnera el orden constitucional.

En cierto modo que cuando se vincule a un delito que se consumó por cualquier agente de organización criminal, este efectivamente responde al traslado de cierta declaración que depende de un testigo de cargo, en el cual no puede comparecer durante el segundo proceso porque se puede interpretar o considerar como cierta prueba prohibido o ilícita. En ese sentido debe de conceptualizarse que podemos considerar que sea de una forma más precisa que se dirija a un punto medio o frente a cierta prueba que sea ilícita, prohibida, pues afecta a la esencia de los derechos fundamentales o cuando se lesiona garantías de carácter procesal que pueden ser básicas sobre determinados derechos que son relacionadas al orden básico o de derechos que pueden darse como carácter justo o en el proceso penal tales como (González, A. 2009).

Por su parte, el maestro Salazar, A. (2004) Derecho a la defensa, derecho asistencia letrada, derecho a por intervenir con herramientas en cuanto a

pruebas que sean pertinentes, derecho a la no autoincriminación, así como utilizar ciertas herramientas que son medios de pruebas contundentes, por otro lado, el derecho a la no autoincriminación; por lo tanto, no se pueda brindar una respuesta de carácter general sobre un tema controversial; pero de cierta manera es necesario hacer una excepción al referirnos a la admisión de declaraciones, por ejemplo, cuando el/la testigo ha fallecido. En ese sentido tiene que velarse por que el segundo proceso no sea de forma consistente para poder ejercer de manera plena el derecho a la contradicción y en esa forma poder entregar una serie de aportes o medidas que pueden tener cierto grado de preponderancia debiendo ser diligentes, puesto que de acuerdo el segundo proceso se ejerce de forma de contradicción y de cierto modo solo pasa por tener cierto grado de preponderancia que puede coadyuvar de ciertos medios de prueba de cargo (Planck, M. 2013).

La prueba en el Proceso Penal. Lo que se debe entender es que la prueba está ligada a ciertas características esenciales que son de alguna forma relevante para la administración de justicia y que están destinadas a servir para alcanzar la verdad jurídica de un determinado hecho y relevancia jurídica, es necesario mencionar que, en el caso del Derecho Penal, este involucra sobre un determinado hecho que ha sido consumado conforme a la identidad de lo que son responsables; ahora es necesario poder de alguna manera generar un grado de relación entre los hechos materializados y la responsable (Orrego, J. 2020). En cierto modo lo que corresponde a la reforma que se instauro bajo el sustento normativo del Decreto legislativo N° 957, cuya inspiración es de corte acusatorio procesal y que de cierta manera se fundamenta al poder realizar un debido conocimiento, debido que su apreciación permite que se refuerce los aporte que son más probatorios según cierta parte y agentes que intervienen en el proceso (Hurtado, M. 2013).

En ese sentido podemos manifestar que cierto punto de partida corresponder a un grado de incorporación que se destinada sobre el nuevo proceso penal que se refiere a un grado de conocimiento de eficiencia y eficacia. Por lo tanto, corresponde que se pueda haber institucionalizado que las direcciones y especificaciones sobre un determinado proceso penal debe apoyar a que el

juzgador, tenga ciertos elementos de prueba, con el fin de poder proteger la asistencia judicial sobre la responsabilidad del imputado. Puede que la prueba llegue a tener un grado de importancia que se debe a la prueba penal, sobre la realización de ciertos trabajos que se vinculan en un estudio que se realiza sobre aspectos que son de manera general pero no específicos, esto relacionado a su regulación normativa en el nuevo código procesal penal (Conejo, L. 2008).

En cierto modo lo que corresponde al proceso penal es necesario que las partes brinden cierto grado de pluralidad en cuanto a los medios probatorios, en los que sirven como herramientas en las que el juez pueda llegar al reconocimiento de aquellos hechos que son de investigación. Pues de ese modo debe ser comprendida la prueba, en cuanto a dos hechos que son diferentes: Uno de carácter principal y que se basa de tratar de probar, y un hecho probatorio que se despliega sobre poder demostrar la existencia de un hecho principal (Ugaz, F. 2013).

Supuestos Relacionados a la Prueba Traslada, se puede tener presente la existencia de ciertos medios relacionadas sobre la prueba trasladada en un debido proceso penal, I. Corresponde de cierto modo el traslado de la prueba en cuanto a la naturaleza que sirve de forma persona, pues este se relaciona a ser operativa, cuando se trate de ciertos delitos que son de forma consumadas por cierto grado de organizaciones que son criminales y que demuestre cierto margen de dificultad o de no posibilidad de la actuación. II. En cuanto al traslado que amerita ciertos dictámenes que son periciales, informes y aquellas pruebas de carácter documental, que, si tienen que aplicarse en lo que corresponde a todo tipo de procesos, por lo tanto, no es preciso la utilidad de manera que sea vital y necesaria (Muñetones, I. 2018).

El Código Procesal Penal de 2004 se ha precisado que, de acuerdo al principio de libertad probatoria, se necesita, que se realice, que todos los hechos sean objeto de una prueba donde se evidencie por cualquier forma que la prueba debe ser de acuerdo a ley. En ciertas ocasiones deben recurrirse a mecanismos distintos, teniendo en cuenta que nos afecten los derechos o trasgredan las garantías de carácter personal, así como también los derechos que ameritan los

sujetos procesales establecidos por un marco normativo de la ley; es preciso mencionar que el artículo 157 en lo que respecta del código civil este tiene que relacionarse con cierta forma de intervención para poder adecuarse sobre el medio de prueba que sea más compatible (Neyra, J. 2010).

En vista que se tratan de documentos esenciales, destinados sobre cualquier dictamen, así como también las pericias correspondientes, aquellos informes que se deban realizar, y prueba documental que se da como admitida o de alguna manera incorporada en otro proceso judicial (artículo 20, inciso 2, de la Ley 30077), pues es evidente que si existan mayores restricciones y complicaciones sobre la determinada aplicación de la prueba trasladada, en ese sentido puede decirse que de acuerdo al tipo de delito, no se requiere la exigencias de ciertos hechos sean tendientes a una organización criminal (Araujo, F. 2010). Pero si existiera ciertas complicaciones que son de acuerdo a las actuaciones que se destinan como a la prueba personal y aquella diligencia que son objetivas no reproducibles, en el marco de una correcta actuación se dé improbable obtención o de fácil reproductividad que es completo al peligro de la prueba de la fuente que amenaza a otra prueba, esto con los que respecta al marco normativo aludido al artículo 20, inciso 2, de la Ley 30077.

Este corresponde a una interpretación sobre aquella obligación que se tienen en cuanto al proceso principal, por lo que se puede presentar un cierto motivo, así como también un riesgo o cierto grado de imposibilidad sobre las actuaciones de la prueba en el proceso de recepción y sobre otros hechos que deben destinarse con delitos que son consumados por alguna organización criminal (Gamero, L. 2013).

Sobre la prueba trasladada está ligada a la posible interpretación que se realiza a nivel de valoración por parte del juez que la concibe, pero esta no tiene ninguna relación que realiza el juez anterior, en el contexto nacional y tal como se expresa siempre bajo la regla de interpretación de ciertas garantías constitucionales procesal que son mencionadas en la Constitución que son de forma especial y de acorde al derecho de contradicción, en el marco del contexto internacional, según lo que refiere de la prueba que debe estar para

aplicarse en el contexto de los gobiernos internacional suscritos en el Perú y en cuanto a lo que se debe aceptar por lo actuado en la prueba (Caro, D., 2003).

Criterios a Tener en Consideración, por medio de ello, debemos tener consideración que al valor comprobable de la prueba presentada depende de la valoración que haga la autoridad judicial de toda la prueba recabada durante el proceso en que se presentó la prueba, de conformidad con las reglas de la justa revisión. Potente, lógico y aumenta la experiencia y el conocimiento científico. Por lo esgrimido, la prueba trasladada deberá ser debidamente asentada en el juicio y deberán respetarse las garantías procesales consagradas en la Constitución Política del Perú. (Vilchez, R. 2018).

En la consideración valorativa que corresponde a la prueba que se refiere al traslado está enmarcado sobre un análisis de las referidas pruebas actuadas que son durante el proceso de selección que se han incorporado, el cual tienen que ser respetadas en los lineamientos de las sanas críticas, la lógica, las máximas de la experiencia que tiene el juez y aquellos conocimientos específicos, en las cuales tienen un valor fundamental las garantías procesales conforme a lo establecido en la Carta Magna de la República. En cierto modo aquella persona que se le atribuye la imputación de ciertos hechos o circunstancias que están conforme a un anterior proceso penal debe estar evidenciado por el derecho a por criticar su evidencia o intervención de los suyos (Alejos, E. 2019).

Posición del Tribunal Constitucional, Según el STC EXP 12-2008-PI/TC LIMA, FJ 66 Y 67. En el numeral 66 refiere lo siguiente: Según el análisis que se realiza sobre la sentencia en cuanto se puede cuestionar una norma, conforme al manifestarse los efectos es que se puede producir la condena penal, es decir que se puede extender cierto grado o forma en que se manifieste la existencia sobre el mal funcionamiento de ciertas actividades que implican una organización de cierta forma delictiva, pero no se la puede realizar por ser un proceso y otro aspecto porque no es preciso que se demostraría una cierta triple identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Es decir que puede hacerse que la sentencia pueda acceder a tomar una cierta correspondencia sobre identidad, sujeto, hecho y fundamento; por eso se tiene que expresar dentro de una resolución en la cual se puede de cierta manera considerar que es materia de un mecanismo que se sigue en contra de ciertas personas o sobre la base de un hecho diferente, siendo así que el *ne bis in idem* no puede ser perjudicado por la norma en cuestión.

El Derecho a la defensa. Sustento Constitucional, al respecto (Cervera, P. 2017) señala que, se debe conceptualizar que existe un debido derecho sobre la calificación en ciertos que son de carácter paradigmático dentro del marco procesal penal. En ese sentido se debe tener en cuenta que de cierto modo que sea constitucionalmente en forma de declaración inmersa dentro de las normativas del Artículo del 139.14 del Texto Único Fundamental que corresponde a los principios y derecho que son de función jurisdiccional: El principio debe regirse por asuntos que son de intereses privados en cuestión de relaciones y ciertos contextos en la función jurisdiccional; los que están ligados en cuanto al desarrollo de ciertos mecanismos internacionales de garantizar protección a los derechos humanos.

En ese sentido el derecho, en el cual toda persona puede participar en el marco de un debido proceso, por el cual será representado por un abogado, en todas las actuaciones diligenciales que se requiera en el margen de la ley, siempre y cuando se le permita y no sea excluido, en ese sentido se debe tener la intención de corroborar su inocencia o extinguir la responsabilidad que se le acusa.

Es oportuno contar con la conceptualización dictada por el T.C recaída en la sentencia de 20 de junio del 2002, (Exp. N° 1230-2002-HC/TC) que menciona lo siguiente que en base al denominado derecho de defensa este se ve amenazado siempre y cuando, dentro del proceso judicial, cierta parte de los involucrados se ve impedido, por determinados actos de los órganos judiciales, que de alguna forma se involucran dentro de los mecanismos que son de carácter preponderante para poder constituir un buen ejercicio de defensa y proteger los intereses fundamentales.

Derecho de defensa, en cierto modo involucra un debido derecho que tiene como prioridad establecer un fin de protección sobre el proceso que involucra a las partes para que puedan ser escuchadas y que de alguna forma estas puedan generar un nivel constructivo de oposición sobre el imputado para tener una decisión acorde a derecho.

Es decir que en la Constitución Política de 1993, en el inciso 14) del artículo, se encuentra inmiscuido el derecho donde tiene relevancia de cómo se debe proceder para que exista una efectividad dentro del sistema acusatorio, esto se vincula de cómo debe ser tratado para que cualquier persona o procesado deba tener el derecho de tener un tiempo y sobre los medios de pruebas que deben ser requeridos, para que pueda lograrse siempre una debida defensa dentro de lo que corresponda determinado tipo de procesos en los que se encuentra. Por eso se tiene vinculo para oponerse y tener equidad de arma o técnicas dentro del procedimiento, pues corresponde al derecho que se les atribuye a ambas partes de poner oponerse o contradecir y tener posiciones firmes; este es un derecho original del hombre no tanto un privilegio exigido por la humanidad, la defensa es inalienable (Nakazaki, C. 2010).

El procedimiento correcto relativo a un mecanismo en particular se encuentra en el numeral 3 del artículo 139 de la Carta Magna del Perú, donde establece que constituye una garantía mínima obligatoria para tener un panorama general. Resultados justos en el proceso judicial. Este surgió de los procedimientos legales anglosajones, que tienen dos supuestos: el debido proceso, que tiene como objetivo proteger de cierta manera a los ciudadanos de ciertas leyes potencialmente infractoras. vulnera o vulnera determinadas garantías o derechos fundamentales, en este sentido. Tiene el carácter de procedimientos dignos y equitativos, es decir, conforme a garantías procesales que garantizan determinados derechos inherentes a cada persona (Díaz, J. 2020).

Garantía del derecho a la defensa jurídica: la defensa es efectiva y nula en un juicio penal por falta de abogados, el derecho a la defensa procesal no es en modo alguno un derecho personal, necesario para la expresión de las personas en sociedad porque de alguna manera excede la clasificación, es decir, según

la teoría general debida a la ley, se atribuye a una propiedad particular como garantía jurídica (Cruz, A. 2015).

Por otro lado, el mencionado autor indica que, la doctrina constitucional reconoce que los derechos fundamentales tienen que ver con una variante de perspectiva: siendo así que los derechos subjetivos que corresponde a la persona y de otro modo las garantías del derecho objetivo. Este tiene que ver con cierta defensa por cierto margen de relevancia para la existencia del hombre en sociedad supera tal categoría; por otro lado, nos encontramos con la teoría general del derecho el cual posee cierta naturaleza que es jurídica sobre garantía.

La consecuencia de aceptar una garantía procesal es convertirla en un requisito previo del proceso, un requisito para su existencia, Por ello que el autor Beltrán, A. (2009) confirma que la principal consecuencia de esta interpretación es la vulneración de la garantía de César San Martín Castro, que la defensa en el caso concreto afecta su validez y que la defensa siempre le es necesaria, aunque en consecuencia exceda la voluntad de parte por la eficacia del acto en mención.

Las afirmaciones de la garantía del derecho a la defensa del debido proceso, como requisito válido para cada tipo de juicio, es una de las manifestaciones más importantes del constitucionalismo, la Corte Constitucional, en el proceso judicial de habeas que Silverio Espinoza tramitó contra la Fiscalía Especial a través de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, tiene como respuesta que el recurso extraordinario menciona que la garantía y defensa tiene que ver con una defensa sobre las condiciones que son indispensable para que de cierta forma los procesos que son judiciales sean realizados conforme a los acuerdos que son al debido proceso, siendo así que la propiedad del derecho se debe a la defensa que estos deben realizar en el marco del derecho procesal penal, que tienen un margen esencial, de acuerdo a las protección de sus garantías procesales, en ese sentido se debe tener claro que las garantías que se encuentran en funcionamiento es relevante a las demás, de allí que de cierto modo la garantía procesal , es un deber, sino que también obedece a la defensa

que no puede ser expuesta en cierto plano similar a otras garantías de carácter procesal (Arce, M. 2017).

Asimismo, La tutela efectiva está de acuerdo con la doctrina de la Corte Americana de Derechos Humanos, la cual, al analizar los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sienta una base sólida para lo que llamamos tutela efectiva, es decir, cierto contenido justificado por algunos casos penales. Desde el 1 de octubre de 1999, la Corte de los Estados Unidos, a pedido de los Estados Unidos, emitió la Opinión Consultiva OC-16/99, en la cual sostuvo que la defensa válida es una condición para la existencia de un criminal conjunto de los procedimientos en aras de otorgar fiel cumplimiento a lo descrito.

Es preciso mencionar que con respecto al derecho de información que corresponde al debido proceso, en cierto criterio la corte se ha pronunciado al respecto que cuando nos referimos a un determinado proceso legal es necesario que un justiciable pueda hacer priorizar los derechos y defenderla de acuerdo a las prioridades y particularidades esta debe ser correcta teniendo siempre en cuenta la igualdad procesal con los justiciables. En la sentencia del 30 de mayo de 1999, caso “Castillo Petruzzi vs Estado peruano” la Corte IDH se pronuncia que en cuanto al proceso penal existe un derecho relevante que corresponde la defensa correcta e idónea siendo así que constituye un determinado estado de indefensión que puede ser prohibido por el Pacto de San José sobre una presencia o actuación que el defensor puede realizar con cierta rigurosidad.

Por otro lado, según lo comprendido por el debido acceso del derecho a la información este tiene que encontrarse en torno al debido proceso donde pueden establecerse las garantías idóneas, que corresponde al proceso penal legal, en ese sentido se necesita que el debido proceso haga prevalecer los derechos que corresponde. En el caso “Herrera Ulloa vs. Costa Rica”, en la sentencia del 2 de julio del 2004 la Corte IDH establece que un debido proceso penal sirve para otorgar las garantías que se merecen todos respecto a una efectiva defensa.

La protección destinada a los derechos fundamentales es que sirven para poder establecer ciertos actos que son de carácter procesal o de alguna manera brindan cierto margen de protección, debemos tener en cuenta por ejemplo la garantizaría el denominado derecho a la defensa porque exige de cierto modo una declaración que es instructiva pues permite que de cierta forma el inculpado sea de cierto modo asistido a la protección que debe tener por un abogado defensor en cierto modo esto sirve para poder designar de cierto modo a los peritos, que de alguna forma han comunicado que el inculpado tengo cierta facilidad para establecer quien será designado como perito, los medios probatorios, que servirán de algún modo para la pericia que se tiene que hacer, la debida comunicación que se le debe hacer llegar al inculpado para ver la existencia de cualquier posibilidad para poder formular alguna cuestión probatoria (Lahera, J. 2014).

Esgrimido a ello, se debe tener en cuenta la juramentación del perito que servirá de algún modo en la asistencia de la pericia, sin embargo su supuesta predisposición que se tiene con referencia al imputado, así como también el examen que tiene que realizar el perito para tener activación del procesado y también sobre su defensa siendo asó como se dará la aprobación de cierto grado apreciación por el denominado juez sobre los argumentos que se tiene entorno de la defensa que deben tener con referencia a la pericia.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### Tipo

Se enmarca en una indagación fundamental, así lo define Muntané, J. (2010) a partir de conocimientos anteriores y sabidurías análogos, con el fin de ayudar a inventar nuevos concimientos en el tema. Es por ello que, se estudia el tema, describiendo y explicando los fenómenos que han ocurrió. considerado por la encuesta. Conforme en nuestro caso, la referencia al Informe Técnico Documentado para acabar con el comercio ilegal de productos forestales.

##### Diseño

El diseño será la teoría fundamentada, donde Meléndez, H. (2016) lo define como aquella que tiene un alcance de estudio cuyo procedimiento se da gracias a la generación de teoría, por medio de esto se busca desarrollar la teoría de la integración sistemática de las categorías y sus propiedades, describiendo sus acciones con hechos concretos. Asimismo, el estudio de caso, identificado por Moniz, M. (2010), como un acercamiento a un hecho, fenómeno, evento o situación particular en profundidad y en su contexto, permitiendo una mejor comprensión de su complejidad y por ende un mejor aprendizaje sobre el caso en estudio, en cuyo caso los datos de inferencia técnica contenidos en el archivo tributario serán analizados, que luego serán interpretados utilizando los métodos y fuentes de datos, conforme se podrá visualizar en los resultado obtenidos de la investigación.

#### 3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística

Se detalla a continuación:

| <b>Categorías</b> | <b>Subcategorías</b>   | <b>INDICADORES*</b>                    | <b>INSTRUMENTO RECOJO INFORM.</b> |
|-------------------|------------------------|--|-----------------------------------|
| Prueba trasladada | Doctrinaria            | Análisis de la doctrina                | Análisis de documentos            |
|                   | teorías                | Revisión de teorías                    | Entrevista                        |
|                   | Leyes – Jurisprudencia | Contraste con jurisprudencia relevante | Análisis de documentos            |

|                |                        |  |                        |
|----------------|------------------------|--|------------------------|
| Defensa eficaz | Teoría procesal        | Revisión de Teorías                    | Análisis de documentos |
|                | Doctrinaria            | Análisis de la doctrina                | Análisis de documentos |
|                | Leyes – Jurisprudencia | Contraste con jurisprudencia relevante | Análisis de Documentos |

### 3.3. Escenario de estudio

Este corresponde a los procesos de colusión agravada, vistos por la prueba trasladada y su afectación a la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú 2019, desde los componentes que conforman ambas categorías y subcategorías de estudio.

### 3.4. Participantes

Serán los participantes que conformarán la investigación los abogados especialistas en materia penal, los jueces que vieron casos de delito de colusión agravada, partiendo desde el punto del derecho a la defensa eficaz. Se trabajará con 3 profesionales.

Tabla 1: Participantes de la investigación

| N° | Expertos - Apellidos y Nombres |
|----|--------------------------------|
| 1  | Olaya Orosco, Leidy            |
| 2  | Mas Guivin, Juan Carlos        |
| 3  | Correa Pérez, Varenka Patricia |

*Fuente: Elaboración propia*

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### Técnicas

Corresponderá aplicar el análisis documental, que, González, P. (2007) corresponde al conjunto de acciones destinadas a representar un documento y lo que este contenga bajo una modalidad distinta de su forma original, con el propósito de posibilitar su análisis en otros escenarios, que por lo general son investigaciones, en donde su empleo sirve para fundamentar hallazgos encontrados de las variables que fueron determinadas por otras técnicas.

Otra técnica es la entrevista, donde González, P. (2007) define como aquella que sobre la base de conversación basado en preguntas pre definidas y orientaciones busca responder a propósitos concretos del estudio, donde quien la implementa no podrá realizar comentarios, ni efectuar apreciaciones que direccionen las respuestas.

### **Instrumentos**

El primer instrumento corresponde a la guía de análisis de fuente documental, este se estructurará teniendo los siguientes acápites los datos del documento, las palabras clave, el resumen del documento y el análisis en relación al tema en estudio, que para nuestro caso será los temas de la prueba trasladada y su afectación a la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú. También se utilizará una evidencia de entrevista, que se desarrollará con base en las clasificaciones y subcategorías, así como las teorías dogmáticas utilizadas en el marco, y se proporcionará una guía para cada categoría, es decir, una para desviar las pruebas y otra para la exacerbación de la colusión. Las preguntas se configurarán para que los participantes tengan suficiente margen para proporcionar sus expresiones para cada pregunta dada. Por ello y conforme se puede apreciar, es que la presente obtenga libertad para expresar sus opiniones, ya que no existe replica alguna sea de manera concreta o inoportuna, ya que el buscador no evalúa las respuestas, sino las interpretaciones de las categorías de búsqueda.

### **3.6. Procedimientos**

La recolección de la información se realizó de la siguiente manera: (i) Se definió el tema de investigación, las categorías y sub categorías; (ii) Se definió la población; (iii) Se solicitará el permiso respectivo a los Jueces del Juzgado Penal Transitorio de Tarapoto, para proceder a la realización de la entrevista respectiva; (iv) Se presentaron gráficamente los datos para su análisis.

Incluye la modalidad de recolectar la información, la categorización (Categorías y subcategorías), el desarrollo de las intervenciones, los procesos de triangulación, según sea aplicable. Para nuestra formulación

del problema lo realizaremos mediante la técnica de juicios de expertos, para lo cual nos valdremos de dos expertos en el área ambiental, dos abogados que han patrocinado temas de derecho ambiental, un Ing. Ambiental y otro Forestal, funcionarios quienes laboran en las entidades de fiscalización ambiental de la región; emplearemos para ello la guía de entrevista que será un documento elaborado a criterio del investigador que abarcará una presentación, luego se le dará las instrucciones, después en el cuerpo se le preguntará respecto a nuestra formulación del problema, objetivos y finalizando con las conclusiones, pudiendo emplear para ello el correo electrónico o las video llamadas a través de los equipos informáticos.

La información que fue obtenido durante el trayecto investigativo es que fue triangulado combinando los resultados de cada herramienta (entrevista y análisis bibliográfico), asumiendo que una técnica y sus resultados no tienen jerarquía entre sí, sino que se complementan y por tanto tienen sustituciones que visibilizan los problemas. Las categorías están siendo estudiadas desde diferentes ángulos y aumentando así la eficacia y estabilidad de consistencias en resultabilidad.

### **3.7. Rigor científico**

Para establecer cabalmente la rigurosidad de este estudio, se tuvo en cuenta i) la sustentabilidad lógica, a partir de la correspondencia de las categorías y subcategorías utilizadas en el desarrollo teórico, ii) la confiabilidad o llamado Confiabilidad, que se describe a la confiabilidad de los centros de información, obtenida así mismo de apartados académicos y revistas indexadas, iii) Validez, que envuelve que las hipótesis que se plantean en este estudio son contradictorias en los resultados obtenidos, y iv) Portabilidad, es necesario que las conclusiones a las que se llegue puedan trasladarse a otro contexto similar y puedan ser abordado en el estudio investigación científica futura. Por ello se puede indicar que el preste cumple con el rigor solicitado.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Se utilizarán los métodos analíticos de la pertinencia en las informaciones:

El enfoque hermenéutico Quintana, L. (2019) es un proceso en el que el texto ayuda a formar el estado del arte o interpretar los resultados del análisis y compararlo con las valoraciones de los grupos relevantes. en algún estudio. Ahora es útil analizar, explicar y discutir las relaciones que existen entre el contenido, las teorías y los aprendizajes que los participantes han refrendado en su aprendizaje, teorías que verán y profundizarán en el marco teórico.

Métodos analíticos, Quintana, L. (2019) definen cómo se divide la conducta en totalidades, representándolas en cada uno de los elementos o partes, con el fin de visualizar las causas, consecuencias y naturaleza de su ocurrencia, confirmando así el conocimiento del fenómeno bajo examen. y promover Explicar, mostrar similitudes y una mejor comprensión. comportamiento y así crear nuevas teorías. Los resultados de nuestro estudio fueron analizados e interpretados en función de cada tipo de concepto estudiado.

El enfoque dogmático es el último enfoque y Quintana, L. (2019) muestra que implica revisar y contextualizar la interpretación y descripción sistemática de las normas de common law en la estructura conceptual del tipo en estudio. En la actualidad nos ayudará a determinar teóricamente el contenido de las doctrinas jurídicas aplicables a la categoría; basado en la literatura y la investigación.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se tendrán en cuenta los aspectos éticos, se respetarán los derechos de autor, se citarán según normas APA 7 los departamentos de doctrina cuyos estudios académicos han contribuido a nuestra investigación, se respetarán las opiniones de los participantes y se indicará que su aceptación conste en el entrevistas para hacer en el centro.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados de investigación

En este capítulo se presenta un análisis integral de los resultados obtenidos y lo que representa la interpretación de los datos de la entrevista, lo cual será explicado a nivel descriptivo a través de tablas entre pares, obteniendo así resultados integrales y completos a continuación. Por eso es importante recordar que cada pantalla muestra el material central que respalda cada pregunta de la entrevista: Preguntas similares han sido traducidas y calificadas favorablemente frente a objetivos generales y específicos. Nuestro cuerpo, así como nuestras variables de investigación. A continuación se pueden ver los resultados obtenidos por la conclusión.

En ese sentido, se tiene como resultado de nuestro primer objetivo específico, *estudiar la integridad de la figura de prueba trasladada en el proceso penal peruano a través de la técnica del análisis documental.*

STC EXP 12-2008-PI/TC LIMA, FJ 66 Y 67. En el numeral 66 refiere o siguiente: Según el análisis que se realiza sobre la sentencia en cuanto se puede cuestionar una norma, conforme al manifestarse los efectos es que se puede producir la condena penal, es decir que se puede extender cierto grado o forma en que se manifieste la existencia sobre el mal funcionamiento de ciertas actividades que implican una organización de cierta forma delictiva, pero no se la puede realizarla por ser un proceso y otro aspecto porque no es preciso que se demostraría una cierta triple identidad de sujeto, hecho y fundamento. Es decir que puede hacerse que la sentencia pueda acceder a tomar una cierta correspondencia sobre identidad, sujeto, hecho y fundamento. Por eso se tiene que expresar dentro de una resolución en la cual se puede de cierta manera considerar que es materia de un mecanismo que se sigue en contra de ciertas personas o sobre la base de un hecho diferente, siendo así que el ne bes in idem no puede ser perjudicado por la norma en cuestión. *Teniendo como resultado que los efectos producidos por la condena penal es producir en la extensión acerca de los funcionamientos de las diversas organizaciones delictivas. En particular, citando el artículo 137 del Código de Procedimiento*

*Penal enmendado estipula: La Constitución no establece claramente el derecho de todos los acusados a ser detenidos por un período de tiempo razonable como máximo. Es, sin embargo, el derecho a contribuir a la plena observancia de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, complementariedad, necesidad, provisionalidad y especial que debe seguir toda disposición de detención temporal para ser reconocida. Por ello, es que la expresión estrictamente implícita de las libertades individuales consagradas en el artículo 2.24) de la Carta Básica; y, en este sentido, se basa en el respeto a la dignidad de la persona humana.*

Por otra parte, los resultados de nuestro segundo objetivo específico, que fue en *analizar la institución de la defensa eficaz a través de la técnica de análisis documental.*

Con base en que una defensa efectiva bajo la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana, analizando los artículos 8 y 25 de la Convención de Derechos Humanos de los Estados Unidos, tomó una decisión específica. Una defensa eficaz forma parte de las garantías de que dispone el proceso penal. El 1 de octubre de 1999, a solicitud de los Estados Unidos de América, la Corte Interamericana emitió la Opinión Consultiva OC-16/99, en la cual sostuvo que una defensa efectiva es un juicio penal justo. Cabe señalar, sin embargo, que el caso se enmarca en la sentencia de 30 de mayo de 1999, en “Castelo Petrosi contra el derecho a una adecuada defensa, constituyéndose así la inhabilitación prohibida por el Tratado de San José para asistir o ser plenamente responsable de las acciones del abogado, y la presencia y las acciones de los defensores son completamente formales, No se puede afirmar que la víctima esté adecuadamente protegida.

De igual forma, la Sala General de la Corte Constitucional de Colombia, en su sentencia del 28 de enero de 2003 en el juicio de inconstitucionalidad del artículo 126 de la Ley 600, resolvió que en la averiguación previa, el derecho de excusa debe ser “diseñado a gran escala”; la razón es que si la prueba se recolecta durante la instrucción preliminar sin que el imputado pueda defenderse, será

difícil consolidarla durante el proceso de recolección y menos en la etapa de juicio; en primera instancia, los litigantes tienen derecho a defender y proteger sus derechos fundamentales como en materia penal. Por ello, cabe señalar que una defensa eficaz requiere una “demora, por breve que sea” desde el momento de la acusación, la detención o la iniciación del proceso penal, si no existe tal demora conforme en apoyar y representar a esa persona o del propio del Abogado.

En aplicación a la ficha de entrevista; se puede observar de qué manera la figura de la prueba trasladada afectaría la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada, así como la aplicación del mismo. Asimismo, nuestros expertos nos explican, como y de que forma la defensa eficaz es la contradicción fundamentada de los hechos.

Por último, los resultados nuestro tercer objetivo específico, que tuvo como finalidad en *establecer las incidencias de la prueba trasladada en la defensa eficaz a través de técnica de entrevista a expertos.*

Tabla 2: Expertos entrevistados

| <i>Preguntas</i>   | <i>Expertos – Respuesta</i>   | <i>Resultado</i>   |
|--|---|--|
| <i>¿De qué manera la figura de la prueba trasladada afectaría la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú?</i> | <i>De acuerdo a la Dra. Varenka Correa Pérez: la prueba trasladada afecta seriamente a la defensa eficaz puesto que esta defensa se ve totalmente vulnerado en todas sus extremidades siendo así el real problema en los delitos de colusión agravada, Nuestro Código Procesal Penal de 2004 no tiene disposiciones específicas con respecto a las pruebas transferidas; sin embargo, la Ley 30077, de 20 de agosto de 2013, en</i> | <i>Tal como se muestra con el análisis de los expertos entrevistados, nos dan a conocer que, efectivamente la figura de la prueba trasladada es una “complejidad” dentro del sistema de justicia, por lo que muchas veces con ello resulta impertinente en</i> |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p>su artículo 20 incorpora la prueba a trasladar.</p> <p>Esta no es una regulación nueva en absoluto, ya que el código de procedimiento penal en su artículo 261 ya estipula este número, gracias al artículo 1 del decreto legislativo del 22 de julio de 2007, n. 983, introduce en nuestro ordenamiento jurídico la cantidad de prueba transferida en los casos en que se procese por un delito a miembros de una organización criminal o de una asociación ilícita. Sobre la Dra. Leidy Olaya Oroscó, a continuación:</p> <p>La prueba trasladada afecta una defensa eficaz, ya que la participación en el juicio arrojaría dudas sobre el asunto y por lo tanto demostraría poca confiabilidad de la misma prueba, la prueba que se transfiere es un número sin legitimidad; Nuestro Código Procesal Penal de 2004 estableció el principio de libertad de prueba, por lo que los hechos probatorios pueden ser registrados por cualquier medio de prueba permitido por la ley.</p> <p>Según el Dr. Juan Carlos Mas Guivin, menciona:</p> <p>Creemos que el principal problema de las pruebas presentadas a nuestro ordenamiento jurídico es el de las</p> | <p>los casos, es decir, no solo en el proceso de colusión agravada sino también en diferentes procesos donde se puede observar que la prueba afecta seriamente a la defensa eficaz. Cabe señalar que la prueba transmitida a nuestro sistema judicial es prueba de carácter personal - para que este tipo de prueba sea válida, se debe garantizar el veto, de conformidad con el orden constitucional de leyes y derechos aplicables a través de la incorporación de evidencia procesable en otra acción según lo manifestado.</p> |
|--|---|---|

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <p>pruebas personales. Para que este tipo de prueba sea eficaz, se debe garantizar el derecho a declarar, por lo que la circulación de prueba con valor real en los tribunales es muchas veces una violación procesal, por lo que la remoción de prueba es incierta. La evidencia es un problema real en cualquier delito en el que las autoridades quieran involucrar otros medios en el proceso.</p>   |   |
| <p><i>¿De qué manera la prueba trasladada se desarrolla o es aplicado en el Proceso Penal Peruano?</i></p> | <p>Según el Dr. Varenka Correa Pérez: la prueba presentada depende del juicio del juez que recibió la prueba, no del juicio del juez anterior; a nivel estatal se deben observar las garantías procesales constitucionales, en particular el derecho a hacerlo.</p> <p>Con respecto a la Dra. Leidy Olaya Orosco, manifestó que: En cuanto al traslado de prueba, se ha adoptado o propuesto un convenio internacional entre el Perú y el país al que se trasladará la prueba, siempre que no se controvierta la prueba a presentar. y que la cancelación o cancelación no es ilegal o está prohibida. nuevamente, esto debe registrarse en una copia certificada y esta forma de prueba debe ser ejecutada por la parte invitada.</p> <p>Según el Dr. Juan Carlos Mas Giffen dijo: Para aumentar la precisión del nivel de prueba presentado, se debe utilizar el término "prueba", ya que este número no</p> | <p>En principio se debe manifestar lo siguiente:<br/>Como dicen nuestros peritos, la prueba entregada es tan fundamental en nuestro derecho, como aplica bajo nuestro código penal, es un caso excepcional de prueba porque es prueba que se genera durante el primer juicio, se extrae de él y se inserta, en diferentes procesos. Esta es una excepción debido a la inmediatez de dicha prueba. Es muy básico que el Código de Procedimiento Penal de 2004 no tenga disposiciones específicas</p> |

|   |  |   |
|---|--|---|
|   | <p>significa una evaluación en relación con un tribunal en particular, sino solo como prueba. La Ley de procedimiento penal de 2004 establece el principio de libertad de prueba por el cual los hechos expuestos en la prueba pueden ser admitidos por cualquier prueba permitida por la ley.</p>   | <p>sobre pruebas transferidas; sin embargo, la Ley 30077, de 20 de agosto de 2013, en su artículo 20 incorpora la prueba trasladada.</p>  |
| <p><i>¿Desde el punto de vista jurídico, la prueba trasladada es un aspecto sumamente importante del sistema de justicia?</i></p> | <p><i>Para el experto Juan Carlos Mas Guivin:</i><br/>El criterio es explícito en exigir, como requisito mínimo, que la prueba sea admitida o incorporada a otros procesos judiciales, y por tanto, que la ley Lata sólo pueda, previa sentencia condenatoria, ser trasladada por nueva prueba de un proceso penal a otro. En vista de las consideraciones anteriores, la prueba presentada es un acto que se acepta y practica en un juicio, pero se presenta en otro en copia certificada y puede producir su efecto, si hay identificación parcial o total de las partes.</p> | <p>Para profundizar en el tema tratado, cabe señalar que la prueba presentada es un elemento nacido del ámbito civil e inevitablemente muestra alguna peculiaridad en el proceso penal. Puede definirse como aquella que se acepta y practica en un juicio, pero se incluye en otro en forma de copia</p> |

|   |  |   |
|---|--|---|
|   | <p>Para Varenka Correa Pérez: Puede argumentarse que tanto la normatividad vigente como la doctrina advierten que la prueba transmitida es excepcional, especialmente cuando la prueba es de carácter personal, precisamente por las limitaciones en las que puede ser importante. ciertos principios procesales. En estos casos, sólo se trasladará prueba en los casos en que el delito sea cometido por una organización criminal y/o cuando se demuestre la imposibilidad o extrema dificultad del hecho o su ejecución. Para la experta Lady Olya OroSCO: El uso, cobro e incluso en algunos casos la evaluación inmediata del juez del primer caso, difiere del juez del segundo caso, quien será el último responsable de su uso como apoyo para ejecutar la sentencia. En este sentido, por tratarse de una excepción, las condiciones para su aplicación están legalmente previstas en el artículo 261 del Código Procesal Penal.</p> | <p>certificada, que puede ser válida si se trata de la identidad de todas o parte de las partes; es decir, si las dos partes son idénticas o si al menos una de ellas es idéntica, entonces se basa en el principio de uniformidad de jurisdicción, donde se indica el cumplimiento de ciertos requisitos. Como regla general, en los procesos penales, las partes están obligadas a presentar una amplia gama de pruebas, lo que forma parte de la forma en que los jueces obtienen un conocimiento efectivo de los hechos investigados.</p> |
| <p><i>¿La regla de la defensa eficaz del abogado es un estándar objetivo de carácter razonable?</i></p> | <p><i>Para el experto Varenka Correa Pérez:</i><br/>La defensa procesal no es sólo un derecho sustantivo sino también una garantía, es decir, un requisito previo para la validez de cualquier proceso penal conforme a la ley, y en este sentido tutela. Esta garantía es real. Eficiencia en todas las operaciones. Por lo tanto, para determinar si un resultado sesgado</p>  | <p>Garantizar el derecho a la defensa procesal exige que se adopten necesariamente medidas técnicas de defensa frente a una solicitud de sanción severa. Toda defensa que</p>   |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   | <p>fue culpa del abogado, se debe demostrar que el resultado habría sido diferente si el comportamiento del abogado hubiera sido diferente. Para el experto Juan Carlos Mas Guivin: La negligencia, la falta de actividad, la falta de conocimiento de la ley o la negligencia del abogado defensor no pueden justificar la incompetencia del acusado en un proceso penal. El Estado está obligado a garantizar que la presencia de un abogado defensor en el juicio no sea una mera formalidad. Esto realmente debería apoyar al acusado en el proceso penal. Para la experta Lady Olya Orosco: Uno de los contenidos de una defensa eficaz es la contradicción fundamental de los hechos, pruebas y argumentos en su contra, cuando indica la existencia de uno. Y no basta para la defensa en general asegurar el principio de igualdad de armas en los juicios penales, en la medida en que sólo redundaría en una igualdad formal y, además, en un equilibrio de derechos. La igualdad de armas exige una práctica profesional seria y eficaz, en un punto en el que, sin garantías eficaces, nos enfrentamos a un abandono tácito de la defensa.</p> | <p>no se haga conforme a esta determinación se tendrá por nula, porque, en rigor, el imputado no tendrá abogado facultado para ejercer su derecho de defensa. Uno de los contenidos de una defensa eficaz es la contradicción fundamental de los hechos, las pruebas y los argumentos en su contra; en este sentido, debe enfatizarse que la mera existencia del defensor generalmente no es suficiente para garantizar el principio de 'igualdad'. Derechos. Las armas en los juicios penales, en cuanto crean sólo igualdad formal. Tanto es así que, sin defensas efectivas, nos enfrentaremos a la rendición automática de la defensa.</p> |
| <p><i>¿Considera usted que, la defensa eficaz</i></p> | <p><i>Para el experto Juan Carlos Mas Geffen: Cabe decir que una defensa eficaz, en términos de eficacia, es la contradicción</i></p>  | <p>El derecho a la defensa es un derecho humano inalienable porque es</p>  |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>es la contradicción fundamentada de los hechos, pruebas y argumentos de cargo?</p> | <p>de todos los supuestos establecidos a partir de la argumentación del imputado - el principio de defensa. El tratamiento de un abogado eficaz es un tratamiento objetivo. criterios de razonabilidad. Por lo tanto, para determinar si un resultado sesgado fue culpa del abogado, se debe demostrar que el resultado habría sido diferente si el comportamiento del abogado hubiera sido diferente.</p> <p><i>Para Varenka Correa Pérez: Sea cual sea la cuestión, una defensa eficaz siempre se encontrará con ciertos problemas que muchas veces derivan en dificultades en el proceso. En este sentido, el abogado garantiza su capacidad de intervención en todos los procesos que planteen dudas sobre sus intereses.</i></p> <p><i>A la experta Lady Olya Orosco: La defensa efectiva no contradice nada, al contrario, ayuda a desarrollar el caso desde su honestidad interior, por lo que debo aclarar que existen dos formas de implementar la garantía procesal: la defensa física o justificada. defensa. Las técnicas de defensa, de conformidad con el artículo 14, párrafo 3, letra d, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de conformidad con el artículo 8, párrafo 2, letra d, de la Convención de San José, Costa Rica,</i></p> | <p>expresión de la libertad. Del mismo modo, plantea un problema de orden público, ya que la empresa sólo se preocupa de sancionar a los infractores, cuya responsabilidad sólo puede determinarse a través de un proceso penal. Defender al acusado. La presencia de los defensores en general no es suficiente para garantizar el principio de igualdad de armas en materia penal, ya que sólo genera igualdad de forma y, además, igualdad de armas. En este sentido, el buen humor exige una actividad profesional diligente y activa; En ese momento sin una defensa eficaz, nos enfrentaremos al fracaso de soltar la defensa. Solo será una acusación formal sin protección de los derechos y garantías del imputado.</p> |
|---|---|--|

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | establecen dos formas de preservación del debido proceso.   |  |
| ¿Cuáles son los elementos y/o componentes encargados de aplicar y mediante ello poder realizar una correcta defensa? | <p><i>Para la experta Leydi Olaya Orosco: Las actuaciones publicadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos son derechos al debido proceso, incluido el derecho de toda persona a ser juzgada con las debidas garantías y en un plazo razonable por un juez autorizado. o tribunales., independientes e imparciales. Para el experto Juan Carlos Mas Guivin: Los elementos son fundamentales para las personas; Durante el juicio, todos tienen derecho, en igualdad absoluta, a una garantía mínima, como el derecho del acusado a ser asistido por un intérprete o un intérprete gratuito, si no entiende o no puede hablar.</i></p> <p><i>el idioma del juzgado o tribunal; información de contención y detalles de los cargos formulados contra el acusado; dar al acusado tiempo y medios adecuados para preparar su defensa; el derecho del imputado a defenderse por sí mismo oa ser asistido por un abogado de su elección ya hablar libre y privadamente con su abogado; y, otros elementos están acertadamente enunciados en nuestra Carta Magna.</i></p> <p><i>Para la experta Varenka Correa Pérez: El derecho a la defensa material comprende el derecho del imputado a</i></p> | <p>La defensa técnica es eficaz para proteger el derecho a la defensa en un proceso penal porque a través de la asistencia jurídica se crean principios de igualdad de partes y contradicciones a la hora de equilibrar con los fiscales. defensa. Se trata de un servicio público esencial que también se presta contra la voluntad del imputado, ya que combina la capacidad de afrontar con igualdad y eficacia el proceso penal.</p> |

|   |   |  |
|---|---|--|
|   | <i>ejercer su propia defensa; impugnar la acusación, negarla, guardar silencio o apoyar la solicitud de sanción del Fiscal.</i> |  |
| <b>RESULTADO FINAL</b>  |   |  |
| <p>En consecuencia, se determina la prueba a entregar, y se identifican presupuestos específicos que pueden ser utilizados y brindan efectos probabilísticos de la prueba presentada a través de un segundo proceso: revelación, contradictoria e inmediata, aunque la norma no lo prueba, esta prueba exige que , en el proceso inicial, se ejerce debidamente, es decir, el pleno respeto a la contradicción como factor esencial, de manera que valorada junto con otros elementos de convicción, que no bastará la mera expresión verbal de la prueba presentada, sino la certificación y acto oral de interrogatorio , citando las declaraciones de testigos, peritos u otros acusados. El derecho a declarar es un derecho humano inalienable porque expresa su libertad, y también es una cuestión de orden público porque a la sociedad sólo le importa castigar a los culpables.</p> |   |  |

## V. DISCUSIÓN

Descripción de la Discusión.

Para el resultado de nuestro *objetivo general*, se considera el análisis de documentos en modo que, la figura de la prueba trasladada afectaría la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú. Obteniendo como resultados importantes por medio de la prueba trasladada con relación a la defesan eficaz siendo de mucha relevancia la indagación en focalizar en examinar los diferentes supuestos de la prueba trasladada a nivel nacional e internacional, asimismo las teorías de defensa eficaz; la preeminencia científica ya que esta indagación está encaminado a contender las doctrinas jurídicas a través del derecho comparado sobre la prueba trasladada y la afectación a la defensa eficaz, y en conclusión la importancia legal. Del análisis exhaustivo de jurisprudencias relevantes, como uno de ellos el *Pleno Sentencia 157/2021 - Tribunal Constitucional*, “La Constitución reconoce el derecho de defensa en el artículo 139, inciso 14, que garantiza que los imputados sean protegidos en sus derechos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza (civiles, mercantiles, penales, laborales, etc.), no permanezcan en un estado de impotencia”. Asimismo, en el enunciado anterior se reitera que, tratándose del derecho a la defensa efectiva, es necesario establecer un parámetro para determinar con certeza en qué circunstancias puede considerarse defensa efectiva y viceversa. Con razón Pablo Larsen señala cuando puede decirse que ninguna defensa merece amparo constitucional: su defensa no bastará para que se considere ineficaz, sino que se requiere una situación especial. La distinción grave permite concluir que no es que el imputado sea sin la mejor defensa posible, sino que es directamente incapaz de defenderse a sí mismo”.

Bajo los parámetros esgrimidos, se debe ejecutar la discusión en función al primer objetivo específico, que, es importante estudiar la integridad de la figura de prueba trasladada en el procedimiento penal peruano a través de la técnica del análisis documental.

En ese sentido, integridad de la prueba transferida La ley procesal peruana estableció su posición sobre el alcance de la prueba y como es sabido, para

probar algo se debe tener al menos un signo, esto nos ayudará a fortalecer nuestro argumento, pues ellos mismos no tienen la validez que desee. Por ello, es importante que todo juicio gire en torno a la prueba, ya sea al dictar sentencia o al solicitar la absolución. En el plano jurídico, el Tribunal Supremo también ha conceptualizado la prueba transferida y la ha identificado como condición previa especial de la prueba por ser prueba producida en un primer juicio, extraída y puesta en otro segundo juicio. Se han identificado una serie de presupuestos utilizables y que proporcionan los efectos evidentes de la prueba entregada en el segundo juicio: publicidad, inconsistencia e inmediatez. Si bien la norma no lo establece, esta prueba requiere que haya sido debidamente practicada en el procedimiento original, esto es, el pleno cumplimiento de la “contradicción” como factor integrante, valorado el precio junto con otros factores de confianza; en este sentido, el Código Procesal Penal de 2004 no contiene disposiciones específicas respecto de la prueba trasladada; sin embargo, la Ley 30077, de 20 de agosto de 2013, en su artículo 20 incorpora la prueba a trasladar. Esta no es una regulación nueva en absoluto, ya que el código de procedimiento penal en su artículo 261 ya estipula este número, gracias al artículo 1 del decreto legislativo del 22 de julio de 2007, n. 983, introduce en nuestro ordenamiento jurídico la cantidad de prueba transferida en los casos en que los miembros de una organización criminal o asociación ilícita sean procesados por un delito. Ante ello el respaldo importante de la investigación tiene a través del antecedente del autor Chávez, J. (2019). Se presentan pruebas y la protección efectiva de los colaboradores es reducir el crimen organizado, y determinar que las pruebas transferidas no afecten la protección efectiva de los colaboradores en el crimen organizado, donde el propósito es identificar lagunas regulatorias y brindar lineamientos para ayudar a enfrentar las infracciones. de confidencialidad por parte de los llamados "fuertes colaboradores", por lo que se puede agregar la evidencia presentada en varios casos de crimen organizado y el sitio de Lima, que hay ciertas herramientas que se han utilizado repetidamente en los últimos años, especialmente cuando los casos carecen de las complejidades más identificadas, es difícil combatir el crimen organizado, conforme se puede manifestar por los precedentes antes mencionado. Por tanto, se puede indicar lo indicado que; la teoría que respalda nuestro primer

objetivo es Teoría de la prueba en el proceso penal, lo que se debe entender es que la prueba está ligada a ciertas características esenciales que son de alguna forma relevante para la administración de justicia y que están destinadas a servir para alcanzar la verdad jurídica de un determinado hecho y relevancia jurídica, es necesario mencionar que, en el caso del Derecho Penal, este involucra sobre un determinado hecho que ha sido consumado conforme a la identidad de lo que son responsables. Ahora es necesario poder de alguna manera generar un grado de relación entre los hechos materializados y la responsable, en cierto modo lo que corresponde a la reforma que se instauro bajo el sustento normativo del Decreto legislativo N° 957, cuya inspiración es de corte acusatorio procesal y que de cierta manera se fundamenta al poder realizar un debido conocimiento, debido que su apreciación permite que se refuerce los aporte que son más probatorios según cierta parte y agentes que intervienen en el proceso, en ese sentido podemos manifestar que cierto punto de partida corresponder a un grado de incorporación que se destinada sobre el nuevo proceso penal que se refiere a un grado de conocimiento de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto, el análisis exhaustivo de lo discutido- los documentos de Diversos medios de prueba (documentación, carácter, peritos, etc.), además del individuo, basta la apreciación habitual, pero el individuo (certificado, testimonio, afectados, careo, reconocimiento, examen visual) debe ser objeto de revisión en el marco de la declaración oficial, ni se podrán tomar Medidas por falta de pruebas o fuentes de prueba. excluidos del procedimiento previsto. El principal problema con la entrega de evidencia en nuestro sistema legal es la evidencia personal. Para que dicha prueba sea válida, debe garantizarse el derecho de oposición. En virtud de este derecho constitucional, los testigos deben comparecer y poder declarar en el segundo juicio, por ejemplo, para admitir debidamente la prueba probatoria presentada en otro juicio; la prueba presentada debe depender del juicio del juez que recibió el veredicto. prueba a nivel nacional, siempre se deben observar las garantías procesales previstas en la constitución, en particular el derecho a objetar; en el ámbito internacional, se aceptarán o tramitarán para el traslado de la prueba los convenios internacionales entre el Perú y el país al que fue trasladada la prueba.

Asimismo, Se desarrolló la discusión del segundo objetivo específico, que corresponde al análisis de regímenes efectivos de protección utilizando métodos de análisis de literatura.

Por lo tanto, es conveniente, a través del debido proceso promovido por la Corte Americana de Derechos Humanos, hacer cumplir a través de un sistema efectivo de protección que "incluya"... un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido para juzgar o determinar. sus derechos civiles, laborales, económicos o de otro tipo deben estar debidamente asegurados en un plazo razonable. Por lo tanto, una defensa efectiva será el resultado deseado por el acusado, como lograr la libertad, en el caso de encarcelamiento bajo la influencia de la detención, pero el resultado del proceso está lejos de los deseos del cliente y el cliente. se fundamenta en el carácter procesal, los hechos han sido fehacientemente probados y llevaron al juez o tribunal a dictar sentencia. Con esto en mente, el autor Ramírez T. (2020). Una defensa válida no vulnera el derecho del coacusado a la presunción de inocencia, es decir, se puede probar de alguna manera todo lo relacionado con la hipocresía de la presunción de inocencia o que lo que equivale a una defensa válida no está sujeto a la presunción. de inocencia Efecto porque el coacusado alegó conspiración porque no pudo apreciarse en la conspiración porque estos elementos de creencia estaban sobre las actuaciones de las partes.

Por otra parte, la teoría que respalda el objetivo en mención es la teoría del derecho a la defensa, sustentado Constitucional, por Reyna, J. (2015) en la cual señala que se debe conceptualizar que existe un debido derecho sobre la calificación en ciertos que son de carácter paradigmático dentro del marco procesal penal. En ese sentido se debe tener en cuenta que de cierto modo que sea constitucionalmente en forma de declaración inmersa dentro de las normativas del Artículo del 139.14 del Texto Único Fundamental que corresponde a los principios y derecho que son de función jurisdiccional: El principio debe regirse por asuntos que son de intereses privados en cuestión de relaciones y ciertos contextos en la función jurisdiccional; los que están ligados en cuanto al desarrollo de ciertos mecanismos internacionales de garantizar protección a los derechos humanos; en ese sentido el derecho, en el cual toda

persona puede participar en el marco de un debido proceso, por el cual será representado por un abogado, en todas las actuaciones diligenciales que se requiera en el margen de la ley, siempre y cuando se le permita y no sea excluido, en ese sentido se debe tener la intención de corroborar su inocencia o extinguir la responsabilidad que se le acusa. Es oportuno contar con la conceptualización dictada por el T.C recaída en la sentencia de 20 de junio del 2002, (Exp. N° 1230-2002-HC/TC) que menciona lo siguiente que en base al denominado derecho de defensa este se ve amenazado siempre y cuando, dentro del proceso judicial, cierta parte de los involucrados se ve impedido, por determinados actos de los órganos judiciales, que de alguna forma se involucran dentro de los mecanismos que son de carácter preponderante para poder constituir un buen ejercicio de defensa y proteger los intereses fundamentales. Así, según el análisis de la discusión, se puede apreciar que el derecho a la defensa comprende el carácter de defensa eficaz y oportuna, realizada por personas capacitadas, que permite fortalecer el derecho a la defensa en beneficio de la ciudadanía. Los derechos específicos del imputado y no sólo el derecho de la defensa a cumplir formalmente con la legalidad del proceso.

Finalmente, al hablar del tercer objetivo específico, que forma parte de la prueba imparcial como del primer tipo, la experta Varenka Correa argumenta que la prueba imparcial afecta gravemente a la garantía efectiva, porque esta garantía es violada completamente en todos sus detalles, de ahí el hecho. Sobre la cuestión de la colusión agravada, la Ley de procedimiento penal de 2004 no contiene disposiciones específicas sobre las pruebas transferidas; Pero la Ley 30077 del 20 de agosto de 2013, en su artículo 20, incorpora la prueba transmitida. Esta no es una norma nueva en absoluto, pues el Código Procesal Penal en su artículo 261 ya contempla este número, gracias al artículo 1 del Decreto 983 del 22 de julio de 2007, en nuestro ordenamiento. De una organización criminal o una asociación nefasta que haya sido procesada por un delito. En cambio, la perito Lady Olaya Orosco señala que la prueba presentada afecta una defensa eficaz, ya que la participación en el proceso arrojará dudas sobre el asunto y resultará menos confiable. Nuestro Código Procesal Penal de 2004 estableció el principio de la libertad de prueba, de manera que los hechos probatorios puedan ser identificados por cualquier medio de prueba permitido

por la ley. El perito Juan Carlos Mas Giffen, por su parte, explica que la principal cuestión a nuestro juicio sobre las pruebas transmitidas en nuestro sistema judicial está relacionada con las pruebas de carácter personal. Para que este tipo de evidencia sea válida, se debe garantizar el derecho contradictorio y, por lo tanto, la eliminación de evidencia de valor práctico en el juicio a menudo puede ser una violación del juicio justo y, por lo tanto, se dice que la forma de evidencia que se imparte es un problema real. ante cualquier delito en el que las autoridades quieran incluir otros medios en el proceso. Sobre cómo desarrollar la prueba o cómo aplicarla en el proceso penal en el Perú, según el Dr. Varenka Correa Pérez: La prueba se traslada según la valoración del juez que la recibió, pero no tiene relación con la valoración del juez anterior; A nivel nacional, se deben respetar las garantías procesales consagradas en la Constitución, en particular el derecho de oposición. Por su parte, la Dra. Leidy Olaya Orosco indica lo siguiente: para el traslado de la prueba se han aceptado o implementado convenios internacionales entre el Perú y el país donde se va a trasladar la prueba, ya que la prueba es temporal. La cesión transferida no debe ser cuestionada, sustraída o destruida por ser ilegal o prohibida; Asimismo, deberá constar en copia certificada y este medio de prueba deberá ser ejercido por la parte a quien se le haya citado. Según el Dr. Juan Carlos Mas Giffen, expresa que: A los efectos de aumentar la precisión en cuanto al grado de prueba presentado, se debe utilizar la frase "traslado de prueba", ya que este número no significa referirse a un elemento en particular. de un tribunal discrecional, pero sólo como medio de prueba. El Código Procesal Penal de 2004 estipuló el principio de libertad de prueba, de modo que los hechos presentados como prueba puedan ser reconocidos por cualquier medio de prueba permitido por la ley. Con esto, tenemos que mostrar relación y apoyo a través del autor Chávez, (2019). Establece que la aplicación de pruebas transferidas no afecta la protección efectiva de los colaboradores en el crimen organizado, con el único propósito de identificar lagunas regulatorias y proporcionar pruebas para ayudar a tratar una violación de la confidencialidad por parte de un "colaborador" en particular. Al tener lo que constituye prueba trasladada a una serie de casos de delincuencia organizada en Lima, y que hay herramientas que se han utilizado con frecuencia en los últimos años, los casos

tienen que ser de cierta manera carentes de cierto nivel de complejidad que es muy difícil de lucha contra el crimen organizado.

Asimismo, la teoría del traslado de la prueba se sustenta en los casos penales en el Perú, donde el objeto del traslado de la prueba proviene de un área del derecho destinada a ser utilizada en el proceso civil y de alguna manera demuestra ciertas características del Código Procesal Penal. permite ser conceptualizado de tal manera que pueda ser reconocido y puesto en práctica en un caso penal, y este sigue siendo el punto principal, con copias certificadas, donde hay prueba de identidad, donde se puede adaptar parcial o parcialmente, se derivan de alguna manera de los mismos o al menos pueden superponerse entre ellos debido a una cierta forma o principio de tener ciertos requisitos en la jurisdicción correspondiente a la señal de cumplimiento. Si bien está claro que la transmisión de pruebas en el sistema de justicia penal implica algún grado de prueba personal, las cuestiones pertinentes pueden probarse desde un cierto punto de vista racional.

Para la experta Varenka Correa Pérez, cuando se trata de la categoría de tutela efectiva, la tutela procesal no es sólo un derecho sujeto, sino también una garantía, es decir, una condición necesaria para la legalidad de todas las actividades. de ley. En este sentido, el Estado debe velar por que esta garantía sea realista y efectiva en todos los procesos. Así, para determinar si un efecto adverso fue culpa del abogado, se debe demostrar que las consecuencias habrían sido diferentes si la conducta del abogado hubiera sido diferente. Según el perito Juan Carlos Mas Guivina, la negligencia, la inacción, el desconocimiento de la ley o la negligencia del abogado defensor no pueden justificar la inexcusabilidad del imputado en un juicio penal. El Estado tiene la obligación de garantizar no sólo la presencia oficial de la defensa en el juicio. Esto realmente ayudará al acusado en el juicio penal. Para el perito de Leida, Olay Orozco, uno de los contenidos de la defensa efectiva es la contradicción legítima de los hechos, pruebas y argumentos en su contra, cuando señala que la simple existencia patrimonial de un abogado defensor muchas veces no es suficiente para garantizar el principio de igualdad de derechos. armas en el proceso penal, en cuanto que sólo causa igualdad de forma, sobre todo porque

procede el equilibrio igualitario, los acuerdos entre las partes exigen una actividad profesional diligente y eficaz, en la medida en que, a falta de garantías efectivas, se corre el riesgo de renunciar implícitamente a protecciones.

Del mismo modo, ante la pregunta del “sí”, una defensa efectiva es vista como una contradicción lógica de hechos, pruebas y argumentos en contra del acusador, perito Juan Carlos Mas Givin: una medida La ley se establece sobre la base del argumento del acusado -el principio de la defensa eficaz del abogado es una norma objetiva de carácter razonable. Así, para determinar si un efecto adverso fue culpa del abogado, se debe demostrar que las consecuencias habrían sido diferentes si la conducta del abogado hubiera sido diferente. Con la experta Varenka Correa Pérez: Independientemente de una defensa exitosa, siempre habrá algunos problemas que muchas veces generan dificultades en el proceso. En este sentido, la protección garantiza la capacidad de la persona para intervenir en todos los procesos donde se planteen cuestiones que afecten sus intereses. En cuanto a la experta de Leida Olaya Orozco: La defensa efectiva no contradice nada, al contrario, ayuda a desarrollar argumentos a favor de la honestidad, por ello debo señalar que existen dos formas de defensa procesal: la defensa dineraria o la legítima defensa. y defensa técnica, en aras del art. 14 segundos 3 litros. d del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los arts. 8 segundos 2 litros d del Tratado de San José de Costa Rica que establece dos formas de garantías procesales.

Según la experta Leida Olay Orozco, los factores o componentes son los responsables de la adopción y desarrollo de la adecuada defensa: El proceso que la Corte Interamericana de Derechos Humanos denomina derecho a las garantías judiciales incluye derechos de cada persona. ser oído con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o panel competente, independiente e imparcial. Para un experto Juan Carlos Mas Givin: Los factores son básicos para todos; En el juicio, todos tienen al menos el derecho de asegurar la ley del acusado para ayudar a liberar a un traductor o traductor, independientemente de si no entiende o habla el idioma del tribunal o del comité de la corte; Información sobre disuasión y detalles del acusado; Para los acusados y la forma correcta de preparar su defensa; La ley del acusado

protege o ayuda al abogado a elegir y hablar libremente con su abogado; Y otros factores se indican correctamente en nuestro mapa magnético. Para los expertos Varenka Correa Peres: el derecho a proteger el material, incluida la aplicación de la ley del acusado de su propia protección; Otorgó las acusaciones, rechazándola, silenciosa o manteniendo la sanción del fiscal. En este sentido, se apoya en el relato del autor Ramírez (2020). La defensa eficaz no vulnera el derecho del accionista a la presunción de inocencia en una conspiración, es decir, todo aquello que suponga una violación del derecho a la presunción de inocencia en cualquiera de las formas que en ella aparezcan. o prueba de que lo que es compatible con una defensa efectiva no se ve afectado por el derecho a la presunción de inocencia, ya que la coimputación se refiere a un delito de concierto para delinquir porque no puede ser considerado como concierto para el concierto porque esta condición se refiere a la representación de una parte. La teoría que sustenta este objetivo es Right to Defense: Supporting the Constitution (2015) de Reina, que señala que es necesario conceptualizar la existencia de un derecho adecuado para calificar en algunos casos típicos en el Proceso Penal. En este sentido, debe considerarse que de acuerdo con la constitución en forma de una declaración inmersa de acuerdo con los principios del arte. 139.14 del único documento básico, de acuerdo con los principios y leyes, con la función de la jurisdicción: los principios deben prescribirse por cuestiones que representan beneficios privados de las opiniones de las relaciones. Y algunos contextos en la función de jurisdicción; Personas involucradas en el desarrollo de una serie de mecanismos internacionales para garantizar la protección de los derechos humanos; En este sentido, la ley de que las personas pueden participar como parte del procedimiento apropiado, que serán presentados por un abogado, en todas las actividades complejas necesarias para la ventaja de la ley, si lo permiten, en este sentido, en este sentido , debe tener la intención de confirmar su inocencia o acusado.

## **VI. CONCLUSIONES**

- 6.1.** Según la primera conclusión, comenzando por el objeto general, la prueba aportada tiene carácter excepcional, especialmente para la prueba de carácter personal, precisamente por la limitación que puede suponer sobre determinadas reglas procesales, en este sentido, contribuye a la defensa eficaz como esto es contrario a la naturaleza racional de la institución, en perjuicio no sólo del poder judicial sino también de los procuradores.
- 6.2.** Según la segunda conclusión, basada en el primer objetivo específico, la cantidad de prueba transmitida en nuestro ordenamiento jurídico se relaciona con la prueba de carácter personal. Para que este tipo de prueba sea válida, es necesario garantizar el derecho a contradecir. Se establece en el Código Procesal Penal en el artículo 157 de la misma ley que la forma de la constitución debe ajustarse a los medios de prueba que sean más similares, entre los medios disponibles en cuanto sea posible, y cuanto mejores, mejor.
- 6.3.** Con respecto a la tercera conclusión, de acuerdo con el segundo objetivo establecido; El derecho a la defensa en el proceso no es sólo un derecho sustantivo, sino también una garantía, es decir, un requisito previo para la validez de cualquier proceso penal previsto en la ley, y en este sentido el Estado se asegura de que esta garantía sea genuina. Eficiencia en todas las operaciones.
- 6.4.** Por último, conclusión final corresponde establecer las incidencias de la prueba trasladada en la defensa eficaz; El derecho a la defensa en un proceso no es sólo un derecho sujeto, sino también una garantía, condición esencial para la validez de cualquier proceso penal por parte de un Estado regido por el Estado de Derecho. Los Estados deben asegurar que esta garantía sea real y válida. en todos los procesos.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1.** Se recomienda al presidente del Poder Judicial para poder considerar y desarrollar en base a argumentos factibles la prueba trasladada y, de esa manera efectivizar cada desarrollo de la institución sin la afectación de la defensa eficaz; basándose a través del Derecho Comparado y, realizando una interpretación coherente.
- 7.2.** Se alienta a los abogados litigantes a investigar más sobre lo que constituye evidencia negociable y, en particular, una defensa efectiva, ya que debe haber una línea completamente directa para su uso efectivo, más bien, sin mencionar la existencia de precedentes. no lo tomes en cuenta, por lo tanto llamamos a la aplicación y su correcto desarrollo.
- 7.3.** Se recomienda a los estudiantes de Derecho y población en general en realizar una lectura y análisis general y exhaustiva de la presente investigación en cuanto sea publicado con la finalidad de obtener mayores resultados y definiciones en futuras investigaciones; asimismo en conocer acerca de la figura de la prueba trasladada y el derecho a la defensa eficaz a través de nuestra legislación y derecho comparado.

## REFERENCIAS

- Alejos, E. (2019). Valoración de la prueba penal y máximas de la experiencia. *Legis.pe - Pasión por el Derecho*, <https://lpderecho.pe/valoracion-prueba-penal-maximas-de-la-experiencia/>.
- Araujo, F. (2010). LA INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA EN LA ETAPA DE JUICIO. *Universidad de Cuenca*, <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2933/1/td4311.pdf>.
- Arce, M. (2017). Validez de la prueba de juicio nulo. *Scientiarvm*, [http://scientiarvm.org/cache/archivos/PDF\\_387425196.pdf](http://scientiarvm.org/cache/archivos/PDF_387425196.pdf).
- Beltrán, A. (2009). El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional. *Enfoque jurídicos*, <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10432/beltran2.pdf>.
- Cardama, S. (2021). PRESUPUESTOS DE VALIDEZ DE LA PRUEBA TRASLADADA EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE 2004. *Universidad Privada del Norte*, <https://blogs.upn.edu.pe/derecho/2021/04/13/presupuestos-de-validez-de-la-prueba-trasladada-en-el-codigo-procesal-penal-de-2004/>.
- Caro, D. (2003). Las garantías constitucionales del proceso penal. *Corte IDH*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08047-30.pdf>.
- Cervera, P. (2017). El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defensa pública. *Legis.pe - Pasión por el Derecho*, <https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>.
- Chávez, L. (2020). La prueba trasladada y la protección del colaborador eficaz para disminuir los delitos de criminalidad organizada - Lima 2019. *Universidad Señor de Sipán*, <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7951>.
- Conejo, L. (2008). Medios de impugnación y defensa penal. *Corte IDH*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27654.pdf>.

- Cruz, A. (2015). Constitución y Poder Judicial. *Pontificia Universidad Católica del Perú*, <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/Constituci%C3%B3n-y-Poder-Judicial..pdf>.
- Díaz, J. (2020). Las características del debido proceso como derecho fundamental. *Pólemos Portal Jurídico Interdisciplinario*, <https://polemos.pe/las-caracteristicas-del-debido-proceso-como-derecho-fundamental/#:~:text=El%20debido%20proceso%20o%20proceso,e%20intereses%20de%20cualquier%20persona>.
- Gamero, L. (2013). Manual de casos penales. *Legis.pe - Pasión por el Derecho*, <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/08/LEGIS.PE-Descarga-en-PDF-el-%C2%ABManual-de-casos-penales%C2%BB.pdf>.
- González, A. (2009). Admisibilidad y valor probatorio de las declaraciones anteriores del testigo. *MPFN*, [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2390\\_valor\\_de\\_las\\_declaraciones\\_previas\\_al\\_juicio\\_\\_\\_material\\_.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2390_valor_de_las_declaraciones_previas_al_juicio___material_.pdf).
- González, P. (2007). GUÍA PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL Y ENTREVISTA. *Biblioteca Clacso*, [http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/biblioentra/documentacion/analisis\\_documental.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/biblioentra/documentacion/analisis_documental.pdf).
- Herrera, M. (2017). La defensa eficaz como presupuesto de validez del proceso penal. *Legis.pe - Pasión por el Derecho*, <https://lpderecho.pe/la-defensa-eficaz-presupuesto-validez-del-proceso-penal/>.
- Herrera, M. (2017). La prueba trasladada en el proceso penal peruano. *Legis.pe - Pasión por el Derecho*, <https://lpderecho.pe/prueba-trasladada-proceso-penal/#:~:text=La%20prueba%20que%20se%20pretende,contra%20la%20que%20se%20invoca>.
- Hurtado, M. (2013). Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común. *Static Legis*, <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%B3n-LP.pdf>.

- Lahera, J. (2014). Derechos de personalidad en las relaciones laborales y daño moral. *Universidad de Burgos - España*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38310.pdf>.
- Meléndez, H. (2016). La teoría fundamentada como herramienta metodológica. *Universidad de Zulia*, <https://www.redalyc.org/journal/290/29048812004/html/#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20es%20una,Descubrimiento%20de%20la%20Teor%C3%ADa%20Fundamentada>.
- Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *RAPD Online*, [https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1\)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%3A%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico](https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf#:~:text=1)%20Investigaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%3A%20Se%20denomina,contrastarlos%20con%20ning%C3%BAn%20aspecto%20pr%C3%A1ctico).
- Muñetones, I. (2018). La prueba trasladada en el Sistema Penal Acusatorio y los Postulados Constitucionales. *Revistas Arboleda*, [https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos\\_de\\_derecho\\_penal/article/download/1026/856](https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/download/1026/856).
- Muñiz, M. (2010). Estudio de caso en la investigación cualitativa. *Revista Psico*, [https://www.psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/1\\_estudios-de-caso-en-la-investigacion-cualitativa.pdf](https://www.psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/1_estudios-de-caso-en-la-investigacion-cualitativa.pdf).
- Nakazaki, C. (2010). La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión. *Universidad de Lima*, [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5480/Nakasaki\\_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5480/Nakasaki_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Neyra, J. (2010). Garantías en el Nuevo Proceso Penal Peruano. *Revista PUCP*, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/download/2399/2350/>.
- Orrego, J. (2020). Teoría de la prueba. *Poder Judicial - Enlace*, [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f79058004678c1b1a1ece793776efd47/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f79058004678c1b1a1ece793776efd47#:~:text=a\)%20Alude%20a%20la%20de](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f79058004678c1b1a1ece793776efd47/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f79058004678c1b1a1ece793776efd47#:~:text=a)%20Alude%20a%20la%20de)

mostraci%C3%B3n,convicci%C3%B3n%2C%20considerados%20en%20si%20mismos.

Planck, M. (2013). Anotaciones respecto al principio de contradicción en materia cautelar. *Enfoques jurídicos*, <https://www.linaresabogados.com.pe/anotaciones-principio-de-contradiccion/>.

Quintana, L. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Revista Redalyc*, [https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/#:~:text=La%20hermen%C3%A9utica%20ofrece%20una%20alternativa,del%20mismo%20\(c%C3%ADrculo%20hermen%C3%A9utico\)](https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/#:~:text=La%20hermen%C3%A9utica%20ofrece%20una%20alternativa,del%20mismo%20(c%C3%ADrculo%20hermen%C3%A9utico).).

Ramírez, V. (2020). El colaborador eficaz frente a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los co-inculpados en el delito de colusión. *Universidad Cesar Vallejo*, <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48433>.

Romero, R; Bueno, S. (2015). Uso del análisis de declaraciones basadas en criterios (CBCA) en la justicia penal. *Universidad Militar Nueva Granada*, <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/7860>.

Ruiz, L. (2017). El derecho constitucional a la prueba y su configuración en el Código General del Proceso Colombiano. *Universitat Rovira I Virgili*, [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/461598/TESI\\_.pdf](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/461598/TESI_.pdf).

Salazar, A. (2004). Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Corte IDH*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>.

Salinas, R. (2015). Valoración de la Prueba. *MPFN*, [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761\\_05valoracionprueba.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_05valoracionprueba.pdf).

Trejo, R; Vicente, P. (2020). La colaboración eficaz y su implicancia en las garantías procesales en el subsistema anticorrupción. *Universidad Cesar Vallejo*, <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54450>.

- Ugaz, F. (2013). La prueba en el nuevo Código Procesal Penal. *MPFN*, [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2483\\_sesion02\\_01.\\_la\\_prueba\\_en\\_el\\_ncpp.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2483_sesion02_01._la_prueba_en_el_ncpp.pdf).
- Vergara, K. (2018). La prueba trasladada y su implicancia al principio de contradicción en el juzgamiento del nuevo proceso penal Peruano. *Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo*, <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2396>.
- Vilchez, R. (2018). ¿El traslado de prueba personal, en los procesos penales contra organizaciones criminales, lesiona el derecho constitucional a la defensa? *Ius 360*, <https://ius360.com/el-traslado-de-prueba-personal-en-los-procesos-penales-contra-organizaciones-criminales-lesiona-el-derecho-constitucional-la-defensa/>.

# **ANEXOS**

## Instrumentos de recolección de datos

### CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 25 de junio de 2021

Apellidos y nombres del experto: **MAS GUIVIN JUAN CARLOS**

Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: “**LA PRUEBA TRASLADADA Y SU AFECTACIÓN A LA DEFENSA EFICAZ EN LOS PROCESOS DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL PERU, 2019.**”, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: “**entrevista sobre LA PRUEBA TRASLADADA Y SU AFECTACIÓN A LA DEFENSA EFICAZ EN LOS PROCESOS DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL PERU, 2019.**”; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”. Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



**Mozombite López, Rommel Eugenio**  
Apellidos y nombres  
DNI N° 73887074



**Ruiz Ventura, Segundo Eloy**  
Apellidos y nombres  
DNI N° 71654107

#### **Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- **Instrumentos**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mas Guivin Juan Carlos

Institución donde labora :

Especialidad : docente

Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista/ Guía de Observación.

Autor del instrumento: **Mozombite López, Rommel Eugenio-Ruiz Ventura, Eloy Segundo.**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS            |   | INDICADORES |   |   |   |   |
|----------------------|---|-------------|---|---|---|---|
|                      |   | 1           | 2 | 3 | 4 | 5 |
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |             |   |   |   | x |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |             |   |   |   | x |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>La prueba trasladada</b>   |             |   |   |   | x |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |             |   |   |   | x |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |             |   |   |   | x |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Defensa Eficaz</b>   |             |   |   |   | x |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |             |   |   |   | x |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Defensa Eficaz</b>   |             |   |   |   | x |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |             |   |   |   | x |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |             |   |   |   | x |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   | 50          |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

que proceda con su ejecución

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

*Mtro. Juan Carlos Mas Guivin*  
**METODOLOGO**

Lapoto, 01 de julio de 2021

## Instrumentos de recolección de datos

### CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 25 de junio de 2021

Apellidos y nombres del experto: **VARENKA PATRICIA CORRERA PEREZ**

Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“LA PRUEBA TRASLADADA Y SU AFECTACIÓN A LA DEFENSA EFICAZ EN LOS PROCESOS DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL PERU, 2019.”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“entrevista sobre LA PRUEBA TRASLADADA Y SU AFECTACIÓN A LA DEFENSA EFICAZ EN LOS PROCESOS DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL PERU, 2019.”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”. Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

**Mozombite López, Rommel Eugenio**

Apellidos y nombres  
DNI N° 73887074

**Ruiz Ventura, Segundo Eloy**

Apellidos y nombres  
DNI N° 71654107

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- **Instrumentos**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Correa Pérez Varenka Patricia

Institución donde labora : Municipalidad Distrital de Zapatero

Especialidad : Asesora Legal

Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista/ Guía de observación.

Autor del instrumento: **Mozombite López, Rommel Eugenio-Ruiz Ventura, Eloy Segundo.**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1         | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|-----------|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |           |   |   |   | x |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |           |   |   |   | x |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Prueba trasladada</b>  |           |   |   |   | x |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |           |   |   |   | x |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |           |   |   |   | x |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Defensa eficaz</b>   |           |   |   |   | x |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |           |   |   |   | x |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Defensa eficaz</b>   |           |   |   |   | x |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |           |   |   |   | x |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |           |   |   |   | x |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   | <b>50</b> |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

que proceda con su ejecución

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 01 de julio de 2021

  
Varenka Patricia Correa Pérez  
Mg. Derecho Penal y  
Procesal Penal  
CASM 1204

## **Instrumentos de recolección de datos**

### **CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS**

Tarapoto, 25 de junio de 2021

Apellidos y nombres del experto: **OLAYA OROSCO LEYDI**

Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“LA PRUEBA TRASLADADA Y SU AFECTACIÓN A LA DEFENSA EFICAZ EN LOS PROCESOS DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL PERU, 2019.”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“entrevista sobre LA PRUEBA TRASLADADA Y SU AFECTACIÓN A LA DEFENSA EFICAZ EN LOS PROCESOS DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL PERU, 2019.”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

**Mozombite López, Rommel Eugenio**

Apellidos y nombres  
DNI N° 73887074

**Ruiz Ventura, Segundo Eloy**

Apellidos y nombres  
DNI N° 71654107

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- **Instrumentos**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Olaya Orosco Leidy

Institución donde labora : Poder Judicial

Especialidad : Asistente Judicial

Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista/ Guía de observación.

Autor del instrumento: **Mozombite López, Rommel Eugenio-Ruiz Ventura, Eloy Segundo.**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1         | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|-----------|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.  |           |   |   |   | X |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |           |   |   |   | X |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>prueba trasladada</b>  |           |   |   |   | X |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |           |   |   |   | X |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |           |   |   |   | X |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>defensa eficaz</b>   |           |   |   |   | X |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |           |   |   |   | X |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>defensa eficaz</b>   |           |   |   |   | X |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |           |   |   |   | X |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |           |   |   |   | X |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   | <b>50</b> |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

que proceda con su ejecución

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 01 de julio de 2021

  
Abog. Leidy Liz Olaya Orosco  
C.A.S.M. 995  
Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

# **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

- Guía de análisis de documentos
- Guía de estudio jurisprudencial y
- Guía de entrevista a expertos

## Anexo 4. Instrumento – Análisis de Documentos

- I. Objetivo General:** analizar de qué manera la figura de la prueba trasladada afectaría la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú; 2019.
- II. Aporte del proceso:** Los documentos de corte legal seleccionados van referidos a las dos variables de estudio: La prueba trasladada y defensa eficaz.
- III. Finalidad:** Opinión en base a los documentos seleccionados
- IV. Instrucciones:** buscar vínculos entre los documentos seleccionados con las variables y los objetivos mediante lo siguiente:

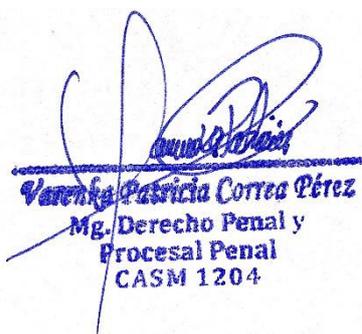
### Documento a analizar:

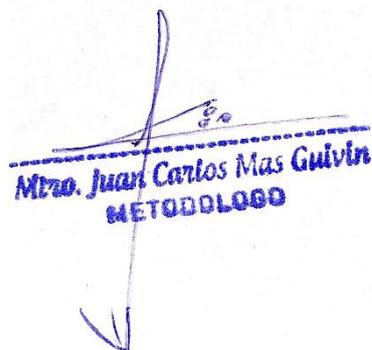
- Prueba trasladada
- Defensa eficaz.
- Revisión de jurisprudencia.
- Proceso de colusión agravada.

Unidad de pensamiento consistente en:

### ANÁLISIS DEL DOCUMENTOS

- Prueba trasladada en el Perú
- La prueba trasladada en el Proceso Penal Peruano
- Posición del Tribunal Constitucional
- Defensa eficaz

  
Varenha Patricia Correa Pérez  
Mg. Derecho Penal y  
Procesal Penal  
CASM 1204

  
Mtro. Juan Carlos Mas Guivin  
METODOLOGO

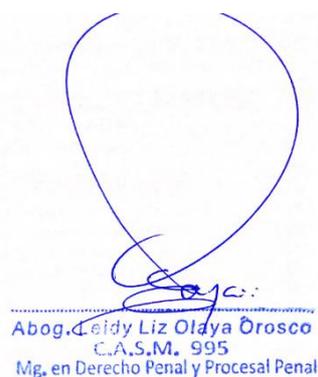
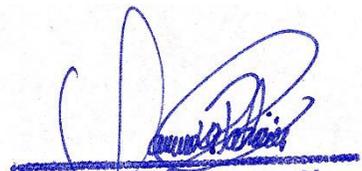
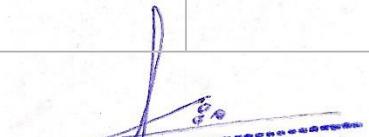
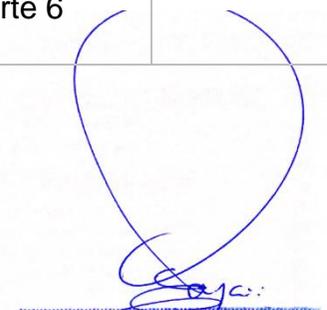
  
Abog. Ceidy Liz Olaya Orosco  
C.A.S.M. 995  
Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

Tabla de la unidad de pensamiento del análisis de documentos:

| ANÁLISIS DEL DOCUMENTOS                     | DESCRIPCIÓN DE TÓPICOS | IMPACTOS                           | CONTRASTE   | APORTES O CONCEPTOS ABORDADOS | PROPUESTA |
|---|------------------------|------------------------------------|---|-------------------------------|-----------|
| SUJETOS, PARTES PROCESALES QUE INTERVIENEN  |                        | Institucionales u organizacionales | Con:<br>-Teoría del Derecho.<br>Fuentes del derecho.<br>- Ley.<br>- Jurisprudencia. | Aporte 1                      |           |
| ACCIÓN, CASO O ASUNTO.                      |                        |                                    |   | Aporte 2                      |           |
| HECHOS RELEVANTES O NORMA                   |                        |                                    |   | Aporte 4                      |           |
| DERECHOS AFECTADOS O ACTIVIDADES REALIZADAS |                        |                                    |   | Aporte 5                      |           |
| HALLAZGOS O ARGUMENTOS                      |                        |                                    |   | Aporte 6                      |           |

  
**Patricia Correa Pérez**  
 Mg. Derecho Penal y  
 Procesal Penal  
 C.A.S.M. 1204

  
**Mtro. Juan Carlos Mas Guivin**  
 METODOLOGO

  
**Abog. Leidy Liz Olaya Oroscó**  
 C.A.S.M. 995  
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

## Instrumento – Análisis Jurisprudencial

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la figura de la prueba trasladada afectaría la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú; 2019.

**Aporte del proceso:** Las casaciones de Corte Legal seleccionados van referidos a las dos variables de estudio: La prueba trasladada y defensa eficaz.

**Finalidad:** Opinión en base a los documentos seleccionados

**Instrucciones:** Buscar vínculos y conexiones entre las Casaciones seleccionadas con las variables y los objetivos mediante lo siguiente:

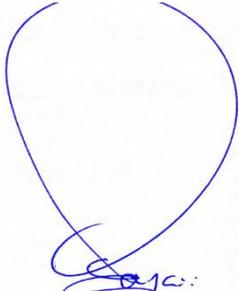
### Casaciones a analizar:

- **STC EXP 12-2008-PI/TC LIMA.**
- **Tribunal Constitucional. Exp. N° 1230-2002-HC/TC.**

Unidad de pensamiento consistente en:

### ANÁLISIS DEL DOCUMENTOS

- Descripción de tópicos
- Impactos
- Contraste
- Argumentos
- Propuesta



Abog. Cely Liz Olaya Orosco  
C.A.S.M. 995  
Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal



Varenka Patricia Correa Pérez  
Mg. Derecho Penal y  
Procesal Penal  
CASM 1204



Mtro. Juan Carlos Mas Guivin  
METODOLOGO

## Guía de entrevista a expertos dirigido a los Especialistas en Materia Penal y Procesal Penal.

Buenos días: Somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“LA PRUEBA TRASLADADA Y SU AFECTACION A LA DEFENSA EFICAZ EN LOS PROCESOS DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL PERU, 2019”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la figura de la prueba trasladada afectaría la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú; 2019.

**Objetivos Específicos:** Estudiar la integridad de la figura de prueba trasladada en el proceso penal peruano a través de la técnica del análisis documental.

Analizar la institución de la defensa eficaz a través de la técnica de análisis documental.

Establecer las incidencias de la prueba trasladada en la defensa eficaz a través de técnica de entrevista a expertos.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin de Analizar de qué manera la figura de la prueba trasladada afectaría la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú; 2019.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 03 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre las categorías de estudio.

### Cuerpo Conjunto de Preguntas:

#### Categoría: Prueba Traslada

1.- ¿De qué manera la figura de la prueba trasladada afectaría la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú?

.....  
.....  
.....  
.....

2.- ¿De qué manera la prueba trasladada se desarrolla o es aplicado en el Proceso Penal Peruano?

.....  
.....  
.....  
.....

Abog. Liz Oldya Oroscu  
C.A.S.M. 995  
Mag. en Derecho Penal y Procesal Penal

Mg. Derecho Penal y Procesal Penal  
C.A.S.M. 1244

Mtro. Juan Carlos Mas Guivin  
METODOLOGO

3.- ¿Desde su punto de vista jurídico, la prueba trasladada es un aspecto sumamente importante del sistema de justicia?

.....  
.....  
.....

**Categoría: Defensa Eficaz.**

1.- ¿La regla de la defensa eficaz del abogado es un estándar objetivo de carácter razonable?

.....  
.....  
.....

2.- ¿Considera usted que, la defensa eficaz es la contradicción fundamentada de los hechos, pruebas y argumentos de cargo?

.....  
.....  
.....

3.- ¿Cuáles son los elementos y/o componentes encargados de aplicar y mediante ello poder realizar una correcta defensa?

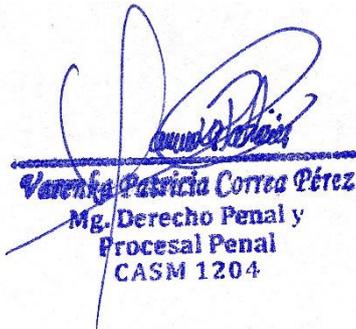
.....  
.....  
.....

Entrevistador

Entrevistado

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

  
Mtro. Juan Carlos Mas Guivin  
METODOLOGO

  
Yarenya Patricia Correa Pérez  
Mg. Derecho Penal y  
Procesal Penal  
CASM 1204

  
Abog. Celdy Liz Olaya Orosco  
C.A.S.M. 995  
Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La prueba trasladada y su afectación a la defensa eficaz en los procesos de colusión agravada en el Perú; 2019.", cuyos autores son MOZOMBITE LÓPEZ ROMMEL EUGENIO, RUIZ VENTURA SEGUNDO ELOY, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 07 de Diciembre del 2021

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>  | <b>Firma</b>   |
|---|--|
| RAMOS GUEVARA RENE FELIPE<br><b>DNI:</b> 30415441<br><b>ORCID</b> 0000-0002-7126-4586 | Firmado digitalmente por:<br>RAMOSRF16 el 18-12-2021 13:20:47      |
| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>  | <b>Firma</b>   |
| RAMOS GUEVARA RENE FELIPE<br><b>DNI:</b> 30415441<br><b>ORCID</b> 0000-0002-7126-4586 | Firmado digitalmente por:<br>RUIZSEGUNDO123 el 02-12-2022 10:26:56 |

Código documento Trilce: TRI - 0212397